

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas	1
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

LICEO RAFAEL DONOSO CARRASCO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	2
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

TABLA DE CONTENIDOS

CONTENIDOS	Pág.
INTRODUCCIÓN	
REGLAMENTO INTERNO Visión Liceo Misión Liceo Fundamentos Alcances que Inspiran el Reglamento Principios que inspiran el presente Reglamento	
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA De los Estudiantes De los Padres, Madres y Apoderados De los Docentes De los Asistentes de la Educación Del Equipo Directivo Del Sostenedor Del Personal que presta servicios en el Liceo Conductas Contrarias a la Convivencia Escolar	
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO TÉCNICO – ADMINISTRATIVOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO 1. Niveles de enseñanza 2. Régimen Jornada Escolar. 3. Organigrama del establecimiento. 4. De la organización del año escolar de Iº a IVº Medio. 5. Horarios. 6. Configuración de cursos. 7. Uniforme Escolar y Presentación Personal 8. Suspensión de actividades educativas. 9. Retiro de estudiante durante la jornada escolar 10. De las bajas en el Registro de Matrícula 11. Uso de los servicios higiénicos 12. Mecanismo regular de comunicación y difusión de información oficial entre apoderados, estudiantes y los diversos integrantes del Liceo 13. Mecanismo para la tramitación de solicitudes de cambio voluntario de apoderado/a 14. Mecanismo para la atención de consultas, reclamos, denuncias, sugerencias y felicitaciones de los integrantes de la comunidad educativa. 15. Mecanismo para la atención de solicitudes de los padres, madres y apoderados para realizar entrevistas con miembros del equipo directivo, con el o la profesora jefe, otros docentes o asistentes de la educación del Liceo. 16. Identidad de género. 17. Uso de celulares y otros dispositivos móviles en las salas de clases. 18. Uso de la infraestructura y mobiliario del establecimiento. 19. Objetos de valor y ventas al interior del establecimiento. 20. Matrícula. 21. Registro de Asistencia. 22. Ceremonia de titulación.	

	REGlamento Interno de Convivencia Escolar		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 3
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión 10
		Código	RICE-LRDC-2026

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO4 1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). 2. Protocolo de Accidente Escolar. 3. Protocolo Desregularización emocional y conductual 4. Medidas orientadas al resguardo del derecho a la salud en el contexto educativa 5. Medidas de resguardo de datos e imagen de los estudiantes	
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN PEDAGOGICA 1. Regulaciones Técnico-Pedagógicas. 2. Obligatoriedad en la asistencia. 3. Obligatoriedad de concurrir preparado 4. Sistema de reconocimientos y estímulos a los estudiantes destacados y/o sobresalientes. 5. Situaciones especiales 6. Regulaciones sobre la promoción y evaluación. 7. Procedimiento de cancelación o no renovación de matrícula por repitencia. 8. Regulación Técnico-Pedagógica relativas al embarazo, la maternidad y paternidad. 9. Regulaciones sobre actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y viajes de estudio	
REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ENTRE ELLAS Y EL LICEO 1. Instancias de participación del Liceo. 2. Mecanismos de coordinación entre las distintas instancias de participación del Liceo 3. Consejo Escolar	
REGULACIONES REFERIDAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 1. Marco Conceptual de la Convivencia Escolar 2. Conductas Esperadas. 3. Convivencia Escolar. 4. Políticas de no violencia y discriminación. 5. Equipo de Convivencia Escolar. 6. Plan de gestión de Convivencia Escolar	
CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 1. Principios que rigen el Procedimiento ante incumplimientos a las normas de Convivencia Escolar. 2. Medidas aplicables ante el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar a. Medidas Formativas o Pedagógicas b. Medidas de apoyo Psicosocial o Plan de Acompañamiento Psicosocial. c. Medidas Reparatorias d. De las Medidas de Protección cuando se trate de conductas de violencia física y/o sexual. e. De las Medidas Disciplinarias y/o Sanciones Educativas. f. De la Medida Excepcional de Revisión de efectos personales de los estudiantes. 3. Faltas y consecuencias a. Faltas leves b. Faltas graves c. Faltas gravísimas	

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	4
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

d. Faltas y medidas para los Padres, Madres y Apoderados. 4. Aspectos para determinar la aplicación de una sanción a. Criterios que considerar para la aplicación de una sanción b. Circunstancias Atenuantes, Agravantes y Contumacia. 5. Del procedimiento de gestión colaborativa de conflictos 6. Del procedimiento general a. Recepción de la denuncia b. Investigación de los hechos: c. Resultado de la investigación d. Apelación del informe final e. Seguimiento 7. Procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula conforme a la ley n° 21.128 (aula segura) a. Consideraciones previas b. Del Procedimiento para la aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula conforme al procedimiento señalado en la Ley N° 21.128, Aula Segura. i. Procedimiento regular <u>sin</u> aplicación de medida cautelar ii. Procedimiento especial <u>con</u> suspensión como medida cautelar:	
VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 5
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión 10
		Código	RICE-LRDC-2026

INTRODUCCIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005, en adelante Ley General de Educación o LGE, todos los establecimientos educacionales del país que posean reconocimiento oficial del Estado deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores del proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

Cumpliendo con lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico, nuestra convivencia, que se verá reflejada en este Reglamento, está compelida a encontrarse en concordancia a las normas legales que rigen nuestro entorno cultural y social. Especialmente, nos referimos a:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 21.809 sobre convivencia escolar, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objeto de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.040 que crea el sistema de educación pública.
- Ley 21.128 Aula Segura.
- Ley N° 20.845 sobre inclusión escolar.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.529 sobre el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- Ley N° 20.084 que establece la responsabilidad penal juvenil y adolescente.
- Ley N° 19.979 que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005 (LGE)

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	6
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado (Ley de Subvenciones).
- DFL N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.
- DL N° 3.166 de 1980 del Ministerio de Educación que autoriza la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o las personas jurídicas que indica.
- Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado.
- Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación que reglamenta el Consejo Escolar.
- Decreto N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centro de Alumnos.
- Decreto N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de Centros de padres y apoderados.
- Decreto N° 215 de 2009 del Ministerio de Educación que reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Circulares N°3, de 2013, Establecimientos educacionales de Administración Delegada.
- Circular N°27, de 2017, fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación.
- Circular N°194, de 2018, sobre textos y útiles escolares.
- Circular N° 193, de 2018, sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular N°482, de 2018, imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial.
- Circular N° 30, de 2021, sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.
- Circular N° 812, de 2021, establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Circular N° 707, de 2022, sobre la aplicación del principio de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Circular N° 586, de 2023, imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA.
- Circular N°181, de 2026, imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.
- Resolución Exenta N° 432 de 2023 de la Superintendencia de Educación que modifica la Circular N° 30 del mismo organismo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	7
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

REGLAMENTO INTERNO

El Proyecto Educativo del Liceo Rafael Donoso Carrasco, se orienta al desarrollo humano del estudiante, incluyendo bajo este concepto el fomento armonioso de sus facultades físicas, intelectuales, espirituales y sociales, haciendo del estudiante una persona integral e integrada con su entorno.

Nuestro establecimiento busca entregar una sólida formación valórica a todos sus estudiantes, de modo que estos comprendan e internalicen las normas como parte fundamental de su adecuado desarrollo y desenvolvimiento. Por lo anterior, la reflexión, en primera instancia es la clave para el paso a la acción; y el acompañamiento y discernimiento, herramientas fundamentales en el proceso de asimilación de dichas normas y cuyo desarrollo es responsabilidad primera de cada estudiante, pero también de todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad escolar, esto es, directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados.

Por ello, en nuestro Liceo, los estudiantes serán constantemente estimulados(as) a la reflexión y al discernimiento en su actuar, procurando incentivar en ellos la superación personal, entendiendo así el respeto y la sana convivencia como aspectos esenciales en su proceso de formación. Unido a lo anterior, deseamos que todos los integrantes de nuestra comunidad educativa manifiesten compromiso con el proyecto institucional.

Toda conducta destacada de un estudiante tendrá su respectivo reconocimiento de parte del Liceo, y de toda la comunidad educativa. Estas conductas que merecen un reconocimiento positivo son el resultado del esfuerzo del estudiante como persona única, en mejorar, avanzar en sus posibilidades, en aprovechar los recursos que el Liceo le aporta y en cada día mejorar personalmente, y en su relación con la comunidad educativa.

Como establecimiento educacional estamos conscientes de los cambios que ha tenido nuestra sociedad en los últimos años, específicamente en el ámbito educacional, por eso entendemos que la información y el aprendizaje no son exclusivos del aula o de la familia, sino que hoy en día los y las estudiantes tienen accesos a múltiples espacios, virtuales particularmente, donde recogen información, aprenden y conviven socialmente con sus pares. Por esto, consideramos que la comunicación y un diálogo permanente entre todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental para la creación de un buen clima escolar. La labor de los docentes y asistentes de la educación juega un rol importante, ya que son los encargados de guiar a los estudiantes en esta nueva forma de convivencia, pero la función de los padres es determinante al momento de enseñar, orientar y supervisar el acceso a la información de nuestros estudiantes.

Enfocados en lograr una buena convivencia escolar nuestra institución pretende impulsar interacciones positivas que aumenten el bienestar de todos, por ello el Liceo se encuentra en el desafío de seguir trabajando para desarrollar y mejorar las capacidades personales, entregando confianza a nuestros estudiantes para que puedan desarrollar habilidades como la independencia, la responsabilidad y la autorregulación.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	8
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Visión del Liceo Rafael Donoso Carrasco

Ser referente en la formación de jóvenes de Educación Media Técnico Profesional, tanto en estrategia Dual como Tradicional, bajo un sistema de calidad con estándares internacionales, que permita a los estudiantes ser un aporte en el sector productivo industrial del país, promoviendo el cuidado del medio ambiente.

Misión del Liceo Rafael Donoso Carrasco

Formar jóvenes Técnicos Profesionales de Educación Media, en las especialidades de Construcciones Metálicas, Electricidad y Mecánica Industrial, manteniendo altas tasas de titulación e inserción temprana al mundo del trabajo, fomentando la continuidad de estudios en Educación Superior, brindándoles competencias que les permitan desarrollarse en los ámbitos laborales, académicos y/o proyectos de emprendimiento personal, promoviendo valores fundamentales como honestidad, respeto y responsabilidad, tanto en lo social, laboral y medio ambiental.

Fundamentos.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente en el país.

Por otra parte, en él se definen las sanciones a aplicar en el caso que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, como la tramitación que permita un debido y justo proceso.

Alcance, adhesión y compromiso.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su estudiante conoce y acepta íntegramente el Reglamento de Interno y sus anexos y se compromete a velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que, al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este Reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al Liceo deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente Reglamento, que constituye un marco general de acción que intenta regular el comportamiento por medio del reconocimiento, diálogo formativo y el compromiso personal.

Como una forma de hacer partícipe a toda la comunidad escolar, el Reglamento Interno debe cumplir con un proceso de socialización en todos los estamentos y una vez culminado, será respetado por todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Será responsabilidad prioritaria del Equipo Directivo, del cuerpo docente y de los asistentes de la educación, realizar todas las acciones pertinentes para que esto ocurra. No obstante, los docentes de asignaturas o módulos son agentes de cambio relevantes en este proceso, por lo tanto, también deberán cumplir un rol activo en la difusión de este importante documento.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	9
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en el sitio web del Liceo y en el SIGE.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

- *Dignidad del ser humano.*

El Liceo Rafael Donoso Carrasco se orienta hacia el desarrollo de la persona humana y su sentido de dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se propicia el fortalecimiento por el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en nuestra Constitución.

Los niños, niñas y adolescentes que no han llegado a la mayoría de edad, son sujetos de derechos que gozan de la misma dignidad que toda persona, sin que por esta condición etaria disminuya de manera alguna la garantía y efectividad de sus derechos. Por el contrario, esta condición, les otorga una especial consideración y cuidado.

De esta manera, toda norma y aplicación de este reglamento considera los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente los regulados en el Título II de la Ley de Garantías de la Niñez.

- *Efectividad de los derechos en el contexto educativo.*

La vigencia efectiva de los derechos en los establecimientos educacionales depende, entre otros factores, de su reconocimiento, promoción, garantía y protección. Esta última incluye tanto la adopción de medidas formativas y/o disciplinarias respecto de quienes amenacen, afecten o vulneren derechos, como la implementación de acciones destinadas a reparar el daño producido.

Los establecimientos educacionales deben aplicar sus procedimientos y protocolos garantizando el respeto irrestricto a los derechos de todas las personas de la comunidad educativa. En este sentido, este reglamento y sus protocolos contemplan mecanismos de prevención, respuesta y reparación frente a vulneraciones de derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, con especial atención en situaciones de violencia física, psicológica, sexual o de género.

Un eje esencial de este principio es la prevención de la victimización secundaria. Para ello, se debe evitar la repetición innecesaria de relatos, abstenerse de cualquier forma de culpabilización de quien ha sido objeto de violencia, resguardar la información de los involucrados y coordinarse oportunamente con las instituciones y servicios competentes, realizando las derivaciones que correspondan y evitando intervenciones reiteradas o superpuestas.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	10
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- *Interés superior del niño, niña y adolescente.*

El Liceo Rafael Donoso Carrasco, velará por garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

El interés superior del niño, niña y adolescente es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que se basa en una evaluación y consideración de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta e implica que en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afecten se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, de sus derechos y garantías, en particular, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención de Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

- *Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.*

Este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo.

En ese sentido, la opinión del niño, niña o adolescente siempre deberá tener una consideración primordial, teniendo presente que su capacidad de ejercicio y expresión varía paulatinamente de acuerdo a su edad, madurez y desarrollo, hasta alcanzar su total autonomía.

- *No discriminación arbitraria e inclusión.*

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

- *Perspectiva o enfoque de género.*

El Liceo promueve la educación no sexista y la igualdad de género de todos los miembros de la comunidad educativa y sus familias, por lo que, cuestiones como el sexo, género, identidad, orientación sexual o expresión de género no pueden servir de fundamento para la distinción o segregación de ninguna persona.

De esta manera, la construcción y aplicación de este Reglamento y sus procedimientos, así como la adopción de las medidas que afecten a integrantes de la comunidad educativa, considerar la variable de género, la promoción en dignidad y derechos, fomentando la prevención de la violencia de género en todas sus formas. En virtud de este principio, el Liceo dispone de procedimientos

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	11
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

objetivos, que consideran mecanismos de denuncia, investigación y sanción, y que aseguran la protección de las víctimas de violencia de género.

- *Autonomía, diversidad y flexibilidad.*

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la libertad de enseñanza y la consecuente autonomía de los establecimientos educacionales para definir y desarrollar un proyecto educativo propio. El proyecto educativo del Liceo define el sello de la comunidad escolar que se expresa en la visión, misión y en el perfil de las y los estudiantes que se quieren formar en él.

Además, este principio se relaciona con la libre elección del proyecto educativo por parte de las familias y, por consiguiente, a la determinación y adhesión a sus normas de funcionamiento y convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno.

- *Transparencia y acceso a la información.*

El principio de transparencia supone que la información que los miembros de la comunidad escolar deben poder acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos o uso de los recursos del establecimiento, salvo las excepciones previstas por la ley.

En razón de lo anterior, este reglamento interno se encuentra publicado y disponible para toda la comunidad en el sitio web del Liceo en el siguiente enlace liceordc.cl

- *Participación.*

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

En este sentido, los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en la vida escolar, cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, especialmente en todos los temas que les afecten de acuerdo con su autonomía progresiva.

Por su parte, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo. Los profesionales de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento y los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de los distintos miembros de la comunidad escolar se materializa en la constitución de los siguientes estamentos: 1) Consejo Escolar; 2) Centro de Alumnos; 3) Centro de Padres y Apoderados y; 4) Consejo de Profesores, entre otros.

- *Enfoque formativo.*

Este principio se basa en la definición y propósito de los Reglamentos Internos y establece que, por sus fines relacionales dentro del establecimiento y entre la comunidad, es una herramienta educativa práctica y participativa. Por ende, el contenido, creación y la correcta aplicación del

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	12
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

reglamento apunta a una forma más de educar y formar en cuanto a la convivencia, lo que contribuye a alcanzar los propósitos de la educación.

- *Legalidad.*

Este principio se relaciona con el deber de dar cumplimiento a la normativa educacional vigente. En este sentido, el contenido de este Reglamento Interno del Liceo, así como sus disposiciones dan estricto cumplimiento a los derechos garantizados por la CPR y en ningún caso contraviene la normativa escolar.

Por otra parte, este principio establece que sólo se pueden aplicar a los miembros de la comunidad educativa las medidas disciplinarias que se encuentran expresamente contempladas en este documento.

- *Responsabilidad.*

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de respetar los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, especialmente de aquellas que conforman la comunidad escolar, para ello, deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio. Asimismo, deben colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del Liceo.

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes, y en consonancia con su autonomía progresiva, tienen el deber de respetar y obedecer a sus padres y madres, o a los responsables legales de su cuidado y educación; y dar cumplimiento a sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	13
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De los Estudiantes

Son considerados estudiantes las personas que participan de un proceso formativo continuo destinado a su pleno desarrollo humano, espiritual, ético, intelectual, afectivo, social, artístico y físico, conforme a los fines de la educación. Respecto del Liceo Rafael Donoso Carrasco esta calidad se adquiere mediante la matrícula en el establecimiento, la que vincula al estudiante con la comunidad educativa y, activa para él o ella un conjunto de derechos y deberes respecto del establecimiento educacional y dicha comunidad. Entre los derechos se encuentran:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; además de una atención adecuada y oportuna. En el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados (as) arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
2. Que se respete su libertad personal y de conciencia, identidad sexual, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
3. Ser considerados (as) personas en formación y, por tanto, gozar de la consideración y respeto a su naturaleza en igualdad de condiciones por sus compañeros (as), profesores (as), personal directivo y administrativo, de tal manera que dicho trato sirva de modelo a su propio comportamiento.
4. Ser atendidos (as) y escuchados (as) en sus inquietudes e intereses como personas en formación.
5. Conocer y ser informados (as) de las normas, tales como las de Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), Reglamento de Evaluación y Promoción, reglamento de estudiantes duales, normas de funcionamiento general del establecimiento y todas aquellas disposiciones que regulan el quehacer educativo del Liceo Rafael Donoso Carrasco.
6. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, según instancias establecidas en el PAO (Plan Anual Operativo) del Liceo Rafael Donoso Carrasco.
7. Recibir información fidedigna cuando formulen consultas sobre temas relacionados con su proceso de formación académica.
8. Recibir una formación personal, cultural y profesional en relación con el perfil del estudiante (a) egresado (a) del Liceo Rafael Donoso Carrasco.
9. Usar adecuadamente los recintos escolares e implementación que dispone el Liceo para su proceso de formación integral, según normativa que regula horarios de funcionamiento, disponibilidad y procedimientos.
10. Ser evaluados conforme a la normativa vigente y según calendario de evaluaciones programadas por sus profesores (as) el que será informado oportunamente.
11. Conocer con anticipación los objetivos y contenidos que serán considerados en las distintas instancias de evaluación, en acuerdo al Reglamento de Procedimiento emanado de la Unidad Técnico-Pedagógica.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	14
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

12. Ser escuchado (a), poder presentar descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardando el debido proceso.
13. Conocer el resultado de sus evaluaciones y calificaciones obtenidas, de acuerdo del reglamento de Evaluación y Promoción establecido por el Liceo.
14. Ser atendidos (as) si sufrieran un accidente o problema de salud, según los protocolos establecidos por el Liceo al que pertenecen.
15. Disponer de elementos y equipos de seguridad para el trabajo en talleres y laboratorios, exceptuando los de uso personal (guantes, zapatos de seguridad, tapones de oídos, entre otros)
16. Todo estudiante que sea madre o padre tendrá derecho a completar su proceso de enseñanza Media Técnico Profesional, según legislación vigente.
17. Tener acceso y participación a la totalidad de las clases lectivas de manera presencial o sincrónica.
18. Tener flexibilidad en el acceso y disponibilidad a las herramientas usadas para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
19. Conocer el tenor de sus observaciones positivas o negativas ingresadas en su hoja de vida.
20. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Estudiantes.
21. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
22. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Liceo, y a asociarse entre ellos (as).

Luego, entre los deberes de los estudiantes se encuentran:

1. Mantener un comportamiento respetuoso y un trato digno con todos los miembros de la comunidad educativa, con personal externo al Liceo que se encuentre realizando labores al interior de éste o con visitas que hayan concurrido al establecimiento.
2. Asistir a clases cumpliendo al menos con el 85% mínimo exigido, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional respetando las normas de orden, aseo e higiene con el objeto de conservar de mejor manera todos los recintos educativos del establecimiento.
5. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y todos los reglamentos vigentes en la Unidad Educativa.
6. Actuar con honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación, ya sea presencial o a distancia.
7. Cumplir con las normas de presentación personal, uso del uniforme escolar, equipo Educación Física y elementos de seguridad que exige el establecimiento y cada especialidad, de forma respetuosa y digna, en todo momento y circunstancia, de acuerdo a las normativas dispuestas en este reglamento, en las de Prevención de Riesgos (Ley 16.744) y otras que exija el Liceo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	15
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

8. Cuidar el material pedagógico que se entrega a los estudiantes para el desarrollo de sus actividades, así como el mobiliario que es parte del Liceo.
9. Comunicar a la brevedad cualquier situación de bullying o problema que los aqueje la convivencia escolar a las autoridades del establecimiento.
10. Tener, utilizar y mantener en buen estado los elementos básicos de protección personal necesarios para el trabajo de su respectiva especialidad.
11. Conocer, respetar y cumplir el conducto regular del Liceo ante cualquier reclamo, sugerencia, solicitud, entre otros.
12. Entregar en Inspectoría o a cualquier profesor, objetos que encuentre dentro del Liceo que no sean de su pertenencia.
13. Participar con atención y respeto en actos cívicos, culturales, convivencias y en toda actividad preparada por el Liceo en que su presencia sea requerida, tanto dentro como fuera del establecimiento.
14. Cuidar y respetar el medio ambiente.
15. Cuidar los casilleros. Se dejará sin efecto el beneficio a aquellos estudiantes que tengan los casilleros en mal estado de conservación.
16. Respetar todos los documentos oficiales del centro educativo, en especial libro de clases digital, certificados, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.
17. Respetar las normas sobre uso de celulares y otros dispositivos móviles en lo que corresponda.
18. Respetar las normas sobre uso de Inteligencia Artificial.

De los Padres, Madres y Apoderados

El Liceo reconoce que son apoderados aquellas personas mayores de edad que asumen la responsabilidad y representación de uno o más estudiantes ante el establecimiento educacional. Este puede ser el padre, madre, un ascendiente u otra persona adulta responsable que se encuentra al cuidado del niño, niña o adolescente, tales como tutores o curadores.

Todos los estudiantes menores de 18 años deben contar con un apoderado. Cumplida la mayoría de edad podrá solicitar al establecimiento educacional ser su propio representante para todas las instancias escolares. En caso de no ejercer esta facultad, se entiende que continúa siendo representado por quien detenta aquella calidad.

El apoderado oficial deberá quedar definido al momento de la matrícula, mediante la presentación de la documentación que acredite su relación o vínculo con él o la estudiante, y se deberá dejar registro escrito de su aceptación y sus datos en el “Registro General de Matrícula” y en el “Registro de antecedentes generales de los alumnos y alumnas”

Por otra parte, el apoderado tiene la obligación de designar a un apoderado suplente mayor de 18 años, el que deberá estar autorizado por Inspectoría y debidamente registrado bajo firma en la ficha de matrícula del estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	16
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

El apoderado suplente, al igual que el oficial asume todos los deberes y derechos dispuestos en la normativa educacional vigente y en este reglamento.

La Ley General de Educación y el reglamento sobre derechos y deberes de los apoderados establece que estos tienen derecho a:

1. Ser informados por los directivos y/o docentes respecto del rendimiento académico y formativo de su hijo o pupilo.
2. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
3. Conocer el proyecto educativo, el reglamento de evaluación y promoción, el reglamento interno y las normas de funcionamiento del establecimiento.
4. Ser tratado con respeto y no ser agredido física ni psicológicamente por ningún integrante de la Comunidad Escolar.
5. Ser atendido por cualquier profesor, Docente Directivo o director del Liceo, en horario disponible por el funcionario, previa solicitud por escrito a través de correo electrónico, libreta de comunicaciones, plataforma Kimche o de manera presencial en el Liceo.
6. Elevar solicitudes por escrito a las autoridades pertinentes y obtener respuesta por escrito o en forma personal, según lo que indica el Anexo N°18.
7. Tener a su disposición en la Dirección, el libro de felicitaciones, reclamos y sugerencias del Liceo o el QR correspondiente, los que puede solicitar cuando lo considere necesario.
8. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y en la convivencia escolar, especialmente, en la directiva del curso y en el Centro General de Padres y Apoderados del Liceo.

Luego, entre los deberes de los padres y apoderados se encuentran:

1. Educar a sus hijos y apoyarlos en su proceso educativo colaborando con el Liceo en la función educativa, teniendo claro que la familia es la primera responsable en la educación de sus hijos.
2. Informarse sobre el proyecto educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento educacional.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, tales como: estudiantes, otros apoderados, directivos, docentes, asistentes de la educación, así como a cualquier personal externo que se encuentre trabajando de manera estable o esporádica dentro del Liceo y a visitas que concurran al establecimiento, y propender a que también sus hijo o pupilos se relacionen de dicha manera.
5. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar y los demás reglamentos, manuales y documentos oficiales vigentes que se encuentran en la Unidad Educativa (apoderado titular y suplente) y publicados en la página web del Liceo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	17
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

6. Velar de forma permanente porque su hijo cumpla con la presentación personal y el uniforme señalado en este reglamento (higiene, uso correcto del uniforme, corte de pelo y otras normas de presentación).
7. Incentivar el buen comportamiento de su hijo(a) dentro y fuera del establecimiento.
8. Proveer a su hijo de los elementos básicos de protección personal, según necesidades de su respectiva especialidad.
9. Procurar todas las condiciones necesarias y suficientes a su hijo(a) para que éste pueda cumplir con sus obligaciones escolares.
10. Asistir al 100% de las reuniones y citaciones del Liceo.
11. Registrar su firma en la hoja de vida del estudiante y/o formulario de entrevista, cada vez que se le solicite.
12. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
13. Descargar la aplicación de la plataforma digital para mantenerse contactado e informado de la situación académica y disciplinaria de su hijo.
14. Presentarse en el Liceo cuando por motivos de extrema urgencia el estudiante deba retirarse del establecimiento dentro de la jornada de clases. Este deber es de carácter obligatorio.
15. Velar para que toda actividad que desarrolle su hijo, no altere sus actividades académicas y el quehacer pedagógico del establecimiento (participación en Escuelas deportivas, Preuniversitarios, Talleres, entre otros). Todas estas situaciones deben ser acreditadas con documentos oficiales y autorizadas por la Dirección.
16. Justificar la inasistencia de los estudiantes y en el caso de enfermedades prolongadas, debe activar el protocolo del Anexo N°11.
17. Autorizar traslados de estudiantes que participen en actividades fuera del Liceo, tales como salidas pedagógicas, encuentros, visitas, entre otros, y proveerlos de colaciones para ello.
18. Cumplir con los requerimientos planteados por los Consejos de profesores, profesores jefes o Docentes Directivos.
19. Ingresar a las actividades y dependencias del Liceo con la debida autorización y acompañados por algún personal del establecimiento, con expresa prohibición de acceder a las salas de clases, talleres, laboratorios, baños de estudiantes y pasillos durante la jornada escolar.
20. Participar activamente en las actividades planificadas por el Centro de Padres y otras, cuya finalidad sea mejorar la calidad y condiciones del aprendizaje de su hijo(a).
21. Actualizar la información de contacto. Lo anterior, para efectos de poder comunicarnos en aquellos casos que una situación lo amerite.
22. Mantener una conducta apropiada, prohibiéndose expresamente todas aquellas que puedan constituir delito, propiciando en sus hijos y/o pupilos un actuar correcto y ajustado a las normas.
23. Cuidar las instalaciones del Liceo (salas de clases, baños, gimnasio, patios, etc.) manteniendo el orden y aseo de éstas. Asimismo, deberá respetar su infraestructura no pudiendo realizar actos en contra de ella.
24. Respetar las normas sobre uso de celulares y otros dispositivos móviles en lo que corresponda.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	18
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

25. No ingresar al establecimiento educacional bajo los efectos de las drogas y/o alcohol.

De los Docentes

Son docentes todas las personas que posean título de profesor o educador y se desempeñen en el establecimiento educacional. Asimismo, se considerará como docentes a las personas que legalmente han sido habilitadas para ejercer dicha función y las autorizadas para desempeñar de acuerdo con las normas legales vigentes:

1. En su calidad de tal, la normativa educacional vigente reconoce un catálogo de derechos y deberes de los cuales son titulares y deben cumplir. Entre sus derechos se encuentran:
2. Derecho a trabajar en espacios seguros, libres de violencia o acoso, en donde se resguarde y respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.
4. A recibir una retroalimentación de sus prácticas pedagógicas con el objetivo de la mejora continua.
5. A organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.

Luego, entre los deberes del personal docente se encuentran:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio sea educación presencial o a distancia.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otras actitudes que los afecten.
4. Estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las preocupaciones de los estudiantes, padres y colegas.
5. Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.
6. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.
7. Actuar conforme a los deberes y obligaciones consagrados en la Ley General de Educación, el Reglamento Interno del Liceo, su contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación SOFOFA, entre otros.
8. Adherir y actuar conforme al Proyecto Educativo Institucional fomentando en sus estudiantes los valores establecidos en él.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	19
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

9. Respetar y cumplir los horarios del Liceo para la realización de actividades pedagógicas.
10. Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
11. Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
12. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
13. Respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda.
14. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que se realizan, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
15. Colaborar en la implementación de medidas formativas y/o pedagógicas cuando sea requerido.
16. Respetar las normas sobre uso de celulares y otros dispositivos móviles en lo que corresponda.
17. Respetar las normas de uso de Inteligencia Artificial.
18. Presentar certificado de idoneidad para trabajar con menores de edad, el que deberá ser renovado cada 6 meses.

De los Asistentes de la Educación

Son asistentes de la educación los funcionarios que colaboren con el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y la correcta prestación del servicio educacional.

Dentro del catálogo de derechos que tienen los asistentes de la educación se encuentran:

1. A trabajar en espacios seguros, libres de violencia y acoso, en donde se resguarde y respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar.
4. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.

Luego, entre los deberes de los asistentes de la educación se encuentran:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas de funcionamiento del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa
4. Adherir, actuar y hacer cumplir el Proyecto Educativo Institucional.
5. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
6. Colaborar en la implementación de medidas formativas y/o pedagógicas cuando sea requerido.
7. Actuar conforme a los deberes y obligaciones consagrados en la Ley General de Educación, el Reglamento Interno del Liceo, su contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación SOFOFA, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	20
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

8. Respetar las normas sobre uso de celulares y otros dispositivos móviles en lo que corresponda.
9. Presentar certificado de idoneidad para trabajar con menores de edad, el que deberá ser renovado cada 6 meses.

Del Equipo Directivo

Son parte del Equipo Directivo quienes se desempeñan en las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación del Liceo.

Entre los derechos que este equipo tiene se encuentran:

1. Conducir la realización del proyecto educativo del Liceo que dirigen.
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o discriminatorios.
3. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente para la convivencia escolar.

Luego, entre los Deberes del Equipo Directivo se encuentran:

1. Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula y retroalimentar la clase.
6. Liderar el proyecto educativo del establecimiento que dirige. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
7. Realizarán seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.
8. Actuar conforme a los deberes y obligaciones consagrados en la Ley General de Educación, el Reglamento Interno del Liceo, su contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación SOFOFA, entre otros.
9. Respetar las normas sobre uso de celulares y otros dispositivos móviles en lo que corresponda.
10. Respetar las normas sobre el uso de Inteligencia Artificial.
11. Presentar certificado de idoneidad para trabajar con menores de edad, el que deberá ser renovado cada 6 meses.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	21
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Del Sostenedor

El sostenedor es la persona jurídica encargada de crear, organizar, administrar y mantener el o los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado. Es el responsable directo del funcionamiento del establecimiento y del cumplimiento íntegro de la normativa educacional, debiendo asegurar las condiciones materiales, administrativas, pedagógicas y de gestión necesarias para la adecuada prestación del servicio educacional

Entre los derechos que el sostenedor tiene se encuentran:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Luego, entre los deberes del sostenedor se encuentran:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento que representa.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciba financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

NOTA:

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de las normas internas del Liceo.

Del Personal que presta servicios en el Liceo (empresas externas)

Derechos del Personal que presta servicios:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Deberes del Personal que presta servicios:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Presentar certificado de idoneidad para trabajar con menores de edad, el que deberá ser renovado cada 6 meses.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	22
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

De las Conductas contrarias a la Convivencia Escolar por parte de los profesionales de la educación y otros profesionales afines que prestan servicios en el Liceo.

Serán consideradas conductas contrarias al reglamento interno del Liceo y, por tanto, se encuentran prohibidas las siguiente:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes a menos que sea con fines pedagógicos.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo y/o con un miembro del equipo docente o directivo que ejerza labor de jefatura por sobre el/ella.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de la Dirección.
5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de la Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
8. Ser apoderado de un estudiante respecto del cual no tenga vínculo de parentesco o la tutoría decretada por un Tribunal de Justicia.
9. Recaudar fondos o sumas de dinero para fines no autorizados por la Dirección del establecimiento. Asimismo, no se podrán recibir ni custodiar dineros provenientes de apoderados, estudiantes o del Centro de Padres, Madres y Apoderados, así como tampoco del Centro de Alumnos.
10. Realizar actividades extracurriculares sin conocimiento y autorización de la Dirección del establecimiento.
11. Vender, traficar, suministrar o portar drogas y/o alcohol destinado a estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Conforme a la Ley N° 19.925, está prohibido el suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.
13. Falsificar, adulterar o manipular de manera fraudulenta cualquier documento oficial del establecimiento educacional.
14. Portar, manipular, conservar o emplear cualquier tipo de arma que se encuentre prohibida por la Ley de Control de Armas (armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas susceptibles de ser usadas como explosivos o municiones, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos, armas de pulsación electrónica, entre otras). Asimismo, se encuentra prohibido el uso, porte y manipulación de armas blancas.
15. Ejercer cualquier tipo de maltrato hacia los estudiantes.
16. Además de todas aquellas prohibiciones señaladas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA.
17. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones se sancionará conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento.

LICEOS SOFIFA Capital Humano	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 23 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO.

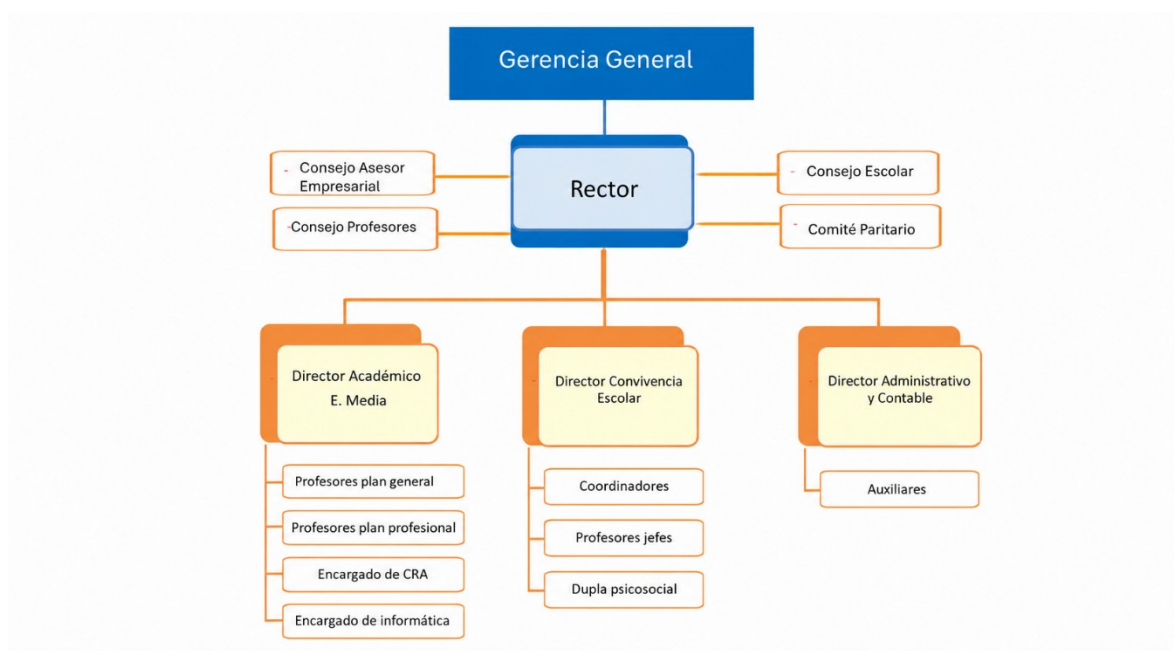
1. Niveles de enseñanza.

Se imparte Enseñanza Media, a saber, 1°, 2°, 3° y 4° medio, bajo la modalidad Técnico Profesional.

2. Régimen Jornada Escolar.

Jornada escolar sin JEC.

3. Organigrama del establecimiento.



4. De la organización del año escolar de Iº a IVº Medio.

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán informadas por la Dirección del Liceo, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación, en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, una vez que el Ministerio de Educación haya establecido el calendario escolar nacional.

5. Horarios.

El establecimiento informará su horario de funcionamiento a principio del año escolar, respetando las normas establecidas para el mínimo y máximo de horas diarias requeridas por el MINEDUC. Los horarios de los cursos podrán ser modificados por la Dirección del establecimiento en casos

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	24
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

excepcionales durante el semestre y frente al surgimiento de necesidades especiales, lo que será informado a través de los mismos medios.

El horario de ingreso al establecimiento es a las 08:00 horas. El atraso a clases después de un recreo será consignado en la plataforma digital académica vigente u otra utilizada para estos fines. Se considera atraso a las clases llegar después de que ha entrado el curso en formación. Estando en el establecimiento, si el estudiante no se presenta a clases luego de 20 minutos de iniciada ésta, será sancionado de acuerdo con las faltas y sanciones que regula el presente reglamento.

Para la modalidad virtual de clases se aplica protocolo que se encuentra en los Anexo N°23.

5.1. Recreos.

Durante los recreos, los estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases. Los docentes e inspectores del Liceo deberán asegurarse de que nadie permanezca en el interior de las aulas, laboratorios y talleres, una vez finalizada su clase.

Los horarios establecidos para los recreos en nuestro Liceo, son los siguientes:

5.2. Almuerzo.

Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares autorizados para ello. Los estudiantes con beca de alimentación JUNAEB deberán hacer uso del beneficio en los horarios asignados por el establecimiento.

El horario para el almuerzo de los estudiantes es el siguiente:

Estudiantes de primero medio a las 12:45 horas.

Estudiantes de segundo a cuarto medio a las 14:35 horas.

6. Configuración de cursos.

El Liceo se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

7. Uniforme Escolar y Presentación Personal.

El uso de uniforme escolar en el Liceo es obligatorio y constituye un elemento de identidad con el establecimiento educacional. Cada alumno/a y su apoderado/a son responsables de su uso correcto en forma permanente en el interior y en trayecto del Liceo al Hogar y viceversa.

7.1 Uniforme escolar.

Conforme a la Ley General de Educación los estudiantes, así como los padres, madres y apoderados tienen el deber de respetar y cumplir el proyecto educativo institucional y las normas de convivencia escolar y de funcionamiento del establecimiento.

En este sentido, el Liceo en conjunto con la comunidad educativa han acordado que el uso del uniforme escolar es obligatorio, por lo que, al momento de la matrícula los estudiantes y

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	25
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

apoderados se adhieren al cumplimiento de las regulaciones sobre su uso y sobre la apariencia personal de sus hijos.

En este apartado se establecen y fijan las normas sobre el uso de uniforme escolar y apariencia personal que todo estudiante debe cumplir para ingresar al Liceo, las que consisten en:

Hombres:

- Pantalón gris de tela
- Polera institucional
- Polerón institucional
- Camisa blanca
- Corbata institucional
- Zapatos negros o zapatillas urbanas negras

Mujeres:

- Falda institucional o pantalón de tela de color azul marino
- Pantys para la temporada de frío
- Polera institucional
- Polerón institucional
- Blusa blanca
- Corbata institucional
- Zapatos negros o zapatillas urbanas negras.

En invierno los y las estudiantes podrán utilizar parka y/o polerón azul marino o gris, sin adornos ni diseños de colores, bufanda azul marino o negro y gorro del mismo color, sin diseños ni adornos de colores.

Los estudiantes de cuartos años podrán acceder al uso de un polerón distintivo de su generación, previa autorización del diseño, por parte de la Dirección del Liceo.

El Liceo fijará los períodos de uso de prendas especiales del uniforme de invierno y/o verano al comienzo de cada semestre, teniendo la facultad de hacer modificaciones en función de los factores emergentes que pudieran ocurrir.

Todos los Profesores/ras y funcionarios del Liceo serán responsables de velar por el uso del uniforme y presentación personal, y en forma particular, cada Profesor Jefe/a deberá preocuparse de la presentación personal del curso a su cargo.

El uniforme de Educación Física

- short de color azul o buzo institucional,
- polera institucional (Cuello redondo),
- calcetas deportivas y zapatillas que cumplan con el requisito de ser seguras para la actividad física propia de la clase.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	26
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

En las clases de taller, laboratorio u otro lugar que lo amerite:

Se debe usar **OBLIGATORIAMENTE** los implementos de seguridad y protección personal (EPP)

- Zapatos de seguridad
- Overol
- Antiparras,
- Casco de seguridad
- Protector auditivo
- otros

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Liceo no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica.

En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el Director/a podrá eximir a un estudiante del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte de este. Entre estas excepciones se encuentran motivos culturales (estudiantes migrantes), religiosos, embarazo, etc.

Para el cumplimiento de lo anterior el padre, madre y/o apoderado del estudiante podrán en cualquier momento del año escolar solicitar a la dirección del Liceo el uso de accesorios o vestimenta distinta al uniforme escolar, a través de una presentación escrita que justifique fundadamente la utilización de otro vestuario distinto al autorizado. El Director/a se pronunciará respecto y, en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe del curso del estudiante deberán entregar orientaciones para que los demás miembros de la comunidad educativa comprendan el uso diferenciado del uniforme escolar en cada caso si correspondiese.

Ahora bien, en cuanto a las alumnas embarazadas, podrán adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren y conforme a lo indicado en el Anexo N°13.

Respecto de los estudiantes Trans, éstos tienen derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Esta medida será considerada una vez que el estudiante manifieste su identidad de género ante las autoridades correspondientes del establecimiento educacional con el objeto de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Anexo N°8.

Cabe señalar que, el incumplimiento del uso de uniforme escolar en ningún caso puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al Liceo, la suspensión o la exclusión de actividades educativas. Sin embargo, este incumplimiento sí podrá significar la aplicación de medidas formativas o pedagógicas.

7.2 Presentación personal.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	27
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Los estudiantes deberán presentarse aseados/as y afeitados. El pelo, para los hombres, deberá ser corto y/o peinado. Si este es largo, debe estar amarrado, en ambos casos, para el pelo, se sugiere sin colores de fantasía.

No está permitido el uso de accesorios ajenos al uniforme escolar, por ejemplo: gorros, jockey, cadenas (usadas colgando del cinturón o, de otra parte), joyas (Aros colgantes), collares, piercing, expansiones, entre otros, lo anterior para resguardar su seguridad.

Ahora bien, ya que el uniforme escolar es un elemento distintivo del Liceo, se podrá sancionar a los estudiantes por las conductas que fueren contrarias al presente reglamento y/o a las leyes, que realicen fuera del establecimiento educacional vistiendo el uniforme escolar.

Por otra parte, queda estrictamente prohibido el uso de vestimentas y accesorios que impidan la identificación fácil de los estudiantes (pasamontañas; jockey; capuchas; lentes de sol; mascarillas; antifaz, entre otras), siempre que no respondan a necesidades de salud.

El incumplimiento de la presentación personal en ningún caso puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al Liceo, la suspensión o la exclusión de actividades educativas. Sin embargo, este incumplimiento sí podrá significar la aplicación de medidas formativas o pedagógicas.

8. Suspensión de actividades educativas.

Ante situaciones, tales como, catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor o que amenacen a la comunidad educativa y que hagan imposible continuar con el proceso educativo, el Liceo deberá solicitar, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación autorización para suspender las actividades con el correspondiente plan de recuperación de clases, con el objeto de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Cualquier modificación al calendario escolar regional a que dé lugar la suspensión de clases, no podrá exceder del 15 de enero del año siguiente.

En caso de catástrofes naturales se activarán los protocolos de emergencia correspondientes dispuesto en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). Ahora bien, cuando la emergencia se trate de cortes de luz, agua u otras de similares características que hagan necesaria la suspensión de clases, el Liceo comunicará a través de los canales oficiales del establecimiento las medidas que se adoptarán.

9. Retiro de estudiante durante la jornada escolar.

Los estudiantes del Liceo Rafael Donoso Carrasco deberán permanecer durante toda la jornada escolar en las instalaciones del establecimiento, no pudiendo ausentarse sin la debida autorización del padre, madre y/o apoderado o tutor legal, la que deberá ser confirmada por el Coordinador de Convivencia Escolar o Inspector de Nivel, según sea el caso.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	28
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

De esta manera, solo los apoderados reconocidos en los registros del Liceo o las personas que se hayan designado y autorizado para estos efectos podrán retirar a un estudiante durante el período de clases.

El Anexo N°15 de este reglamento, a través del protocolo de retiro de estudiante regula el procedimiento a seguir para que un estudiante sea retirado durante la jornada escolar.

El retiro anticipado de clases sin autorización del padre, madre o apoderado será considerado como fuga y será notificado a éste, el que deberá acudir al establecimiento para justificar dicha salida. En el evento que no se justifique, esta salida será considerada una falta a las normas de este reglamento y será sancionada conforme a las disposiciones sobre la materia.

Los estudiantes mayores de edad cuyo apoderado sea él mismo podrá gestionar su retiro anticipado de la jornada escolar, siempre que cuente con los antecedentes suficientes que justifiquen y acrediten la necesidad de dicha salida, tales como, citas agendadas al doctor, citas agendadas al dentista, citas agendadas para asistir a programas en los que esté inscrito, entre otros.

10. De las bajas en el Registro de Matrícula.

Excepcionalmente se podrá dar de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

Para lo anterior, se deberá seguir el procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, dispuesto en el Anexo N°12.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que se logre contacto con el padre, madre o apoderado y éstos no provean de antecedentes válidos para justificar la ausencia del estudiante, el Liceo deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos y denunciar los hechos ante el Tribunal de Familia correspondiente, no pudiendo dar de baja al estudiante.

Por otra parte, los padres, madres y/o apoderados podrán solicitar a la dirección del Liceo el retiro voluntario de sus hijos o pupilos. Este acto es una decisión libre y formal que deberá constar por escrito y en el registro general de matrícula, incorporándose la fecha y motivo del mismo, así como el consentimiento del padre, madre o apoderado sobre aquella circunstancia a través de una declaración jurada simple, escaneada y cargada en el sistema de registro digital del establecimiento. Además, esta situación debe informarse en el SIGE.

Verificado el retiro, el Liceo debe entregar los documentos originales que requiera el alumno y/o apoderado como, por ejemplo, el certificado de promoción, los informes de personalidad y/o evaluación, los expedientes de estudiantes con necesidades especiales, entre otros. Junto con ello, deberá entregar un Certificado de Baja de Matrícula que acredite la circunstancia del retiro, así como la época de su concreción.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	29
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

El Liceo no podrá negar la entrega de la mencionada información ni condicionar su emisión a pago alguno.

11. Uso de los servicios higiénicos.

El Liceo cuenta con servicios higiénicos para sus estudiantes separados por género y baño para estudiantes con necesidades educativas especiales o movilidad reducida conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo, cuenta con baños para el personal docente, asistente de la educación y demás miembros de la comunidad escolar.

Durante el horario de clases los servicios higiénicos se mantendrán cerrados por temas de seguridad, sin embargo, los estudiantes que requieran de su utilización podrán hacerlo solicitando las llaves de éstos a inspección.

El personal auxiliar del establecimiento es el encargado de mantener el buen funcionamiento de éstos, su orden y limpieza. Sin perjuicio de ello, los estudiantes y demás miembros de la comunidad deben cooperar en el mantenimiento de su aseo siendo responsables de su buen uso y cuidando de la infraestructura y mobiliario.

En atención a lo anterior, está prohibido botar papeles y/o basura al interior de los inodoros u otros artefactos, comer y/o jugar al interior de los baños, rayar las paredes o puertas del recinto y/o provocar daño en el sistema de grifería o sanitario.

12. Mecanismo regular de comunicación y difusión de información oficial entre apoderados, estudiantes y los diversos integrantes del Liceo.

El medio oficial de comunicación y difusión de información entre el Liceo, los estudiantes, padres, madres y apoderados será el correo electrónico del alumno y/o de su apoderado, el que deberá constar en el registro de matrícula. Asimismo, se entregará información a través de la plataforma de gestión digital del establecimiento, Kimche Comunicaciones y Kimche Familia o en la que se encuentre vigente a la fecha. Estos canales de comunicación serán los únicos medios válidos por los cuales el establecimiento notificará, citará y entregará información a los estudiantes y/o sus apoderados.

Además, el Liceo podrá utilizar sus redes sociales para entregar informativos respecto de las reuniones de apoderados mensuales, acontecimientos importantes y noticias del Liceo.

En un orden de preferencia, las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico, tanto para los alumnos como para los apoderados; en segundo lugar, se utilizará la plataforma digital académica vigente u otra plataforma utilizada para estos fines y, finalmente, el sitio web y redes sociales oficiales del Liceo.

Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que se realicen por la activación de protocolos y toda la información que de éstos deriven se harán de manera presencial quedando registro en acta o en el documento que corresponda. Asimismo, toda aquella información que tenga carácter confidencial

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	30
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

se comunicará presencialmente al estudiante, su padres, madres o apoderado, debiendo quedar registro de ello.

13. Mecanismo para la tramitación de solicitudes de cambio voluntario de apoderado/a.

Los estudiantes, padres, madres y/o tutores podrán solicitar al Liceo el cambio voluntario de apoderado. Este requerimiento deberá ser presentado ante el Profesor Jefe de su hijo o pupilo mediante una comunicación escrita (presencial o vía correo electrónico) donde consten las razones del cambio, la propuesta de un nuevo apoderado y la firma de la persona que está realizando la solicitud.

El Profesor Jefe en conjunto con el Directivo correspondiente del Liceo se pronunciarán respecto a la solicitud de la misma forma en que ésta fue presentada quedando registro fidedigno de la decisión. Este cambio se debe ver reflejado en el “Registro General de Matrícula” y en cualquier otro registro que contenga los antecedentes generales de los alumnos y alumnas.

Luego, si el cambio de apoderado responde a la aplicación de una medida disciplinaria por parte del Liceo, se debe acreditar la existencia de un protocolo que justifique su aplicación. Finalmente, y en el evento que la medida sea por una orden judicial, el adulto responsable del estudiante o el mismo podrán solicitar al establecimiento realizar el cambio basado en esta decisión, debiendo mantenerse una copia de ella en el Liceo y tomando las medidas que correspondan para resguardar la integridad del alumno. Cualquier cambio que se realice debe constar en el Registro general de Matrícula.

14. Mecanismo para la atención de consultas, reclamos, denuncias, sugerencias y felicitaciones de los integrantes de la comunidad educativa.

Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá expresar por escrito, con un registro de entrevista o a través del libro de reclamos o el código QR, sugerencias y felicitaciones, observaciones, reclamos o inquietudes, relacionadas con situaciones que le parezca pertinente consignar.

El libro de reclamos es un canal seguro y confidencial mediante el cual, además, se podrán consignar las denuncias que se estimen pertinentes en el contexto educativo con reserva de identidad en el caso de ser necesario. En este sentido, el libro garantiza el debido resguardo de la identidad del denunciante, la no revictimización del o los afectados y la adopción de medidas adecuadas en respuesta a las situaciones comunicadas.

15. Mecanismo para la atención de solicitudes de los padres, madres y apoderados para realizar entrevistas con miembros del equipo directivo, con el o la profesora jefe, otros docentes o asistentes de la educación del Liceo.

Los padres, madres y/o apoderados que requieran una entrevista con algún miembro del equipo directivo del Liceo, docentes o asistentes de la educación deberá, mediante correo electrónico, solicitar una reunión con el profesional con el que quiere concertar dicho encuentro.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	31
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Para dar respuesta a este requerimiento se debe tener en cuenta el conducto regular, de acuerdo a la materia de dicha inquietud. El orden que se expone es como se debe ir escalando la inquietud siempre y cuando no se solucione en la instancia anterior.

Las materias e instancias son:

a) Académicas:

- 1° Profesor(a) de Asignatura;
- 2° Profesor(a) jefe;
- 3° Jefe de UTP o Jefe de Especialidad según corresponda;
- 5° Dirección.

b) Convivencia Escolar:

- 1º Profesor(a) de asignatura o Inspector de nivel;
- 2º Profesor(a) jefe;
- 3º Coordinador(a) de Convivencia;
- 4º Dirección.

En todos los casos, los profesionales de la educación, así como el Coordinador de convivencia escolar deberán dejar registro escrito de las entrevistas que realicen dentro de la plataforma u otro medio de registro autorizado por la Corporación SOFOFA.

16. Identidad de género.

La Ley N° 21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes, por lo que, sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover este derecho sin distinción.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Liceo ha tomado una serie de medidas entre las que se encuentra la regulación de un protocolo mediante el cual el padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, así como también el(la) estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad, puedan solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), hijo(a) o estudiante. Este protocolo se encuentra contenido en el Anexo N°8.

17. Uso de celulares y otros dispositivos móviles en las salas de clases.

Para efectos de estas regulaciones, se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, Smartphone, relojes inteligentes con conectividad, tabletas electrónicas, computadores portátiles, consolas de juego o cualquier otro aparato de similares características.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	32
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Luego, y en cuanto al carácter de personal, se debe entender que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente por el establecimiento educacional para fines pedagógicos.

A continuación, se regula el uso de dispositivos celulares y otros dispositivos móviles según los actores de la comunidad educativa de que se trate:

Regulación general para estudiantes:

El Liceo Rafael Donoso Carrasco prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, especialmente durante el desarrollo de clases, talleres, laboratorios, dependencias técnicas, actividades prácticas de las especialidades y en toda actividad curricular y extracurricular asociada directamente al aprendizaje.

Esta prohibición se vincula estrictamente al uso y no al porte de los dispositivos móviles personales en el contexto educativo, por lo que en ningún caso se podrá ejercer el registro de bolsos, mochilas, pertenencias personales o revisión del vestuario de los estudiantes.

Los estudiantes deberán guardar los dispositivos móviles de uso personal en sus bolsos o mochilas durante todo el desarrollo de las actividades escolares. Estos dispositivos, además, deberán permanecer apagados o en modo avión.

Aquellos docentes que requieran el uso de cajas u otros medios para guardar los dispositivos móviles de los estudiantes durante el transcurso de la clase podrán hacerlo previa autorización de la Dirección del Liceo. Sin embargo, la responsabilidad del cuidado de los dispositivos y su pérdida serán responsabilidad de ellos.

Los docentes y asistentes de la educación serán los responsables de supervisar la correcta implementación de esta medida en las salas de clases, talleres, laboratorios y demás recintos educativos donde no esté permitido su uso.

Se permitirá el uso de dispositivos móviles en los siguientes espacios y horarios:

- Inicio de la jornada escolar, entre las 7:50 am y las 8:00 am, con el objeto de que los estudiantes se comuniquen con sus familias en caso de ser necesario.
- Durante el recreo de almuerzo.
- Al término de la jornada escolar, de acuerdo al horario de salida de cada curso.

En el evento que los padres, madres y/o apoderados requieran comunicación con sus hijos o pupilos o necesiten entregarles información urgente e importante a éstos, deberán hacerlo a través de sus Profesores Jefes mediante correo electrónico o a través de los números telefónicos de los Inspectores del Liceo o mediante llamados a la Secretaría del Liceo a los siguientes números +56 443208434 / +56 443208433. En el caso que el estudiante requiera comunicación inmediata con su familia, se podrá autorizar el uso de su dispositivo móvil personal dado el carácter urgente de la

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 33
			Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

situación, pudiendo disponerse de un espacio específico en la Inspectoría o Dirección del establecimiento para que pueda establecer comunicación con quien sea necesario.

Regulación general para docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios del Liceo:

El uso de dispositivos móviles de carácter personal por parte de los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento, estará permitido en aula exclusivamente con fines pedagógicos, administrativos o de servicio, en concordancia con lo indicado en las presentes regulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, les estará permitido el uso libre de sus dispositivos móviles en los casinos, sala de profesores, salas de reuniones y recreos. En este último espacio podrán utilizarlo libremente, pero no en presencia del estudiantado debiendo abstenerse de su uso en caso de ser necesario.

Cabe recordar, que los docentes y asistentes de la educación cumplen un rol formativo y educador por lo que, el uso de estos elementos debe ser acorde a su función resguardando el adecuado cumplimiento de sus labores, la seguridad de los estudiantes y el normal desarrollo de las actividades educativas.

Respecto de los docentes del área Dual, en el entendido que por la naturaleza de sus funciones requieren comunicación directa y permanente con las empresas y centros de práctica, podrán utilizar sus dispositivos móviles personales en las dependencias del establecimiento educacional para cumplir con estos objetivos, debiendo resguardar siempre que su uso sea responsable y se mantenga en el ámbito estrictamente profesional, no interfiriendo con el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Regulación general para padres, madres y apoderados:

Los padres, madres y apoderados son los responsables de velar porque sus hijos o pupilos cumplan con las disposiciones de este Reglamento debiendo informarles sobre ellas, sobre el adecuado uso de sus dispositivos móviles en los espacios del Liceo y sobre las consecuencias de incumplir estas normas.

Asimismo, les corresponde supervisar y acompañar a sus estudiantes en el uso de sus dispositivos móviles fuera del horario escolar promoviendo un uso responsable, seguro y acorde a su etapa de desarrollo con el objeto de fomentar hábitos digitales saludables.

Además, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para evitar que sus estudiantes ingresen al establecimiento educacional dispositivos móviles u objetos cuyo uso no corresponda al ámbito escolar, se encuentren prohibidos o restringidos.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	34
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

En este contexto, la prohibición de uso de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar también se extiende a ellos, por lo que, deberán abstenerse de utilizarlo en las reuniones de apoderados y en cualquier acto o actividad del Liceo.

En caso de eventos como ceremonias de licenciatura, titulación, actos folklóricos y demás, podrán utilizar sus dispositivos para fotografiar o grabar tomando siempre el resguardo de hacerlo solo respecto de sus hijos o pupilos. Esta medida tiene por finalidad resguardar la privacidad, honra y derecho de imagen de los estudiantes, quienes no pueden ser grabados ni fotografiados sin la correspondiente autorización de sus padres, madres o apoderados, conforme a la normativa vigente.

En el entendido que se encuentra prohibido el uso de celulares y otros dispositivos móviles en el Liceo, el establecimiento educacional no se hará responsable por la pérdida, extravío, sustracción o daño que pudieran sufrir dichos dispositivos móviles personales.

Excepciones a la prohibición del uso de dispositivos móviles.

Excepcionalmente se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles personales en los siguientes casos:

Necesidades Educativas Especiales (NEE). Cuando los estudiantes presentan necesidades educativas especiales y requieren utilizar sus dispositivos móviles personales como ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación e inclusión. Ejemplos: Estudiantes con discapacidad visual, dificultad severa para comunicarse de manera oral, sordo o con hipoacusia, entre otros.

Estos casos requieren de respaldo profesional y autorización expresa de la Dirección del Liceo, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 12 y siguientes.

Condiciones de salud. Cuando los estudiantes presentan una enfermedad o condiciones de salud diagnosticadas que requieran el monitoreo periódico o permanente de este tipo de dispositivos, los que se deben utilizar exclusivamente con ese fin. Ejemplos: estudiantes con diabetes, epilepsia, condición cardíaca, alergias severas, entre otras.

Estos casos requieren de respaldo médico y autorización expresa de la Dirección del Liceo, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 12 y siguientes.

Situaciones de emergencia, desastres o catástrofes. Cuando existan situaciones de emergencia, desastres o catástrofes que impliquen riesgos reales e inmediatos para la seguridad, la integridad física o el bienestar de las personas que integran la comunidad educativa.

En estos casos se autorizará el uso de dispositivos móviles personales para que los estudiantes, docentes y asistentes de la educación se comuniquen de manera directa con sus familias, resguardando siempre el debido uso. Esta autorización es sin perjuicio de las acciones que se realicen conforme a lo dispuesto en el PISE del Liceo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	35
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Estos casos no requieren autorización previa.

Uso pedagógico (actividades curriculares o extracurriculares). Cuando sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular que se desarrolle, la que siempre debe estar alineada con los objetivos de aprendizaje y contar con supervisión directa del docente. Estos casos son aplicables solo para los dispositivos móviles del estudiantado, ya que los recursos tecnológicos del EE son de uso libre pedagógico.

Los docentes que requieran el uso de dispositivos móviles personales para la realización de actividades pedagógicas, deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud formal ante UTP con al menos 2 semanas de anticipación a la realización de la actividad o al inicio del año escolar en la planificación anual de actividades.
- La solicitud deberá tener el siguiente contenido mínimo: a) describir el trabajo que se realizará; b) describir las razones que justifiquen el uso de este tipo de dispositivos como herramienta educativa; c) señalar la naturaleza de la actividad; d) especificar los objetivos de aprendizaje perseguidos; e) indicar el tiempo estimado que se usará; f) señalar el o los cursos que tendrán que realizar esta actividad y; g) establecer el nombre del o los docentes a cargo de realizar y supervisar el trabajo.
- Recibida la solicitud por UTP, ésta deberá enviarla a la Dirección del Liceo dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción. En este caso, el Jefe de la Unidad deberá revisar la presentación y realizar las observaciones que considere pertinentes en caso de ser necesario.
- La Dirección del Liceo dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, deberá pronunciarse resolviendo si se autoriza o no la actividad precisando la temporalidad de la autorización, esto es, indicar si es una autorización diaria, semanal, mensual, trimestral o anual.
- En el caso que la actividad sea extracurricular la Unidad Técnico Profesional será la encargada de revisar la solicitud y autorizarla.
- Aceptada la realización de la actividad, sea curricular o extracurricular, se deberá dejar registro por escrito de ello por medio físico o digital.
- Las actividades que sean autorizadas deberán ser oportunamente informadas a los padres, madres y apoderados indicando el alcance de la actividad, periodicidad y temporalidad.

Seguridad personal o familiar del estudiante. Cuando el padre, madre o apoderado presenta una solicitud fundada y formal para que su hijo o pupilo utilice su dispositivo móvil durante la jornada escolar, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar.

Estos casos requieren de argumentos concretos y autorización expresa de la Dirección del Liceo, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 12 y siguientes.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	36
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

El uso de dispositivos móviles personales conforme a las excepciones dispuestas en los literales a), b) y e) del artículo 5° requieren de autorización expresa por parte de la Dirección del Liceo, con el objeto de obtener esta autorización se dispone el siguiente procedimiento:

Presentación de solicitud:

Según la causal invocada los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud con determinados documentos para que el establecimiento educacional autorice el uso de dispositivos móviles personales a sus hijos o pupilos. A saber:

Autorización para estudiantes con NEE:

Solicitud de autorización: Los padres, madres y/o apoderados deberán presentar una solicitud formal por escrito dirigida a la Dirección del Liceo indicando: 1) nombre completo del estudiante; 2) curso del estudiante; 3) causal invocada (NEE); 4) fundamento claro de la solicitud; 5) indicaciones que comprende el certificado del profesional competente; 6) descripción del uso adecuado del dispositivo móvil que servirá como ayuda técnica señalando específicamente qué tipo de dispositivo es el que se debe usar; 7) identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario y; 8) período por el que debe entregar la autorización.

Documentación requerida: La solicitud deberá ser acompañada de un certificado emitido por un profesional competente, que acredite que el uso del dispositivo personal tiene como propósito conducir y facilitar el aprendizaje del estudiante.

Se entiende por profesional competente aquel idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, conforme a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 9 de la Ley de Subvenciones. Luego, y respecto de la idoneidad, esta dependerá de la necesidad educativa de la que se trate según los parámetros del artículo 16 del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Autorización para estudiante con condición de salud:

Solicitud de autorización: Los padres, madres y/o apoderados deberán presentar una solicitud formal por escrito dirigida a la Dirección del Liceo indicando: 1) nombre completo del estudiante; 2) curso del estudiante; 3) causal invocada (salud); 4) fundamento claro de la solicitud; 5) diagnóstico de la enfermedad o condición de salud; 6) indicaciones médicas; 7) descripción del uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud señalando específicamente que tipo de dispositivo es el que se debe usar; 7) identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario y; 8) período por el que debe entregar la autorización.

Documentación requerida: La solicitud deberá ser acompañada de un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo móvil personal como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.

Autorización para estudiante por razones de seguridad:

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	37
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Solicitud de autorización: Los padres, madres y/o apoderados deberán presentar una solicitud formal por escrito dirigida a la Dirección del Liceo describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita.

Documentación requerida: La solicitud podrá ser acompañada por cualquier documento que acredite la situación de riesgo invocada, tales como, órdenes judiciales, resoluciones de tribunales de justicia, órdenes de alejamiento, entre otros.

Persona responsable de recibir las solicitudes:

Los padres, madres y apoderados deberán presentar sus solicitudes a través de los Profesores Jefes de sus hijos o pupilos. En el evento que el docente no pueda recibir estas solicitudes, ellas deberán ser tramitadas por encargado de convivencia escolar o director/a.

Derivación de solicitud:

Recibida una solicitud, el Profesor Jefe o quién sea su reemplazo deberá remitirla el mismo día a la Dirección del Liceo junto con todos los antecedentes que se acompañen con el objeto de que se tome conocimiento pleno de ésta y se pueda resolver correctamente.

Plazo para resolver:

La Dirección del Liceo tendrá un plazo máximo de 72 horas (3 días hábiles) para resolver los casos de las letras a) y b). En el caso de solicitudes por seguridad, el plazo será de 24 horas (1 día hábil) para resolver.

La Dirección del Liceo deberá mantener un registro ordenado de todas las solicitudes que le sean presentadas con los antecedentes adjuntos, garantizando la estricta reserva y confidencialidad de la información sensible aportada por la familiar con el objeto de evitar cualquier forma de estigmatización o victimización secundaria al estudiante involucrado.

Evaluación Técnica:

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Dirección del Liceo junto al área de Convivencia Escolar y por los profesionales que sean pertinentes según el caso y los requerimientos solicitados, pudiendo siempre solicitar antecedentes adicionales para una adecuada respuesta, la que deberá ponderar los hechos y circunstancias de cada caso.

En este proceso se deberán evaluar los siguientes aspectos:

- Acreditación suficiente de la causa invocada, mediante los antecedentes acompañados.
- Proporcionalidad e idoneidad de la medida solicitada, atendido el fin que justificaría el uso de DM.
- Grado de afectación a la convivencia escolar o al normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

Resolución:

Reunidos todos los antecedentes, la solicitud deberá ser resuelta por la Dirección del Liceo en los plazos señalados según la causal invocada y, deberá contener las orientaciones y observaciones de los funcionarios que sean pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	38
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Esta autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Constar por escrito en un documento firmado por el Director/a del Liceo.
- Señalar las condiciones de uso del o los dispositivos móviles personales que se requiera, especificando los espacios habilitados para ello, horarios, condiciones de uso, apoyos necesarios, especificaciones técnicas, entre otras.
- Indicar el tiempo que durará la autorización, señalando los meses, semanas, semestres o año escolar completo.

Las medidas que se adopten deberán ser razonables al entorno educativo y acordadas previamente con la familia para que, en caso de ser necesario, entreguen las instrucciones técnicas para su ejecución cuando se requiera la intervención de otros miembros de la comunidad educativa.

Notificación de la Resolución:

La autorización del uso excepcional de dispositivos móviles deberá ser comunicada mediante correo electrónico al padre, madre o apoderado del estudiante dentro de los plazos señalados en el numeral IV de este apartado. El correo electrónico oficial para realizar esta notificación será el registrado por el padre, madre o apoderado en el Registro General de Matrícula o en aquel que específicamente se señale.

La autorización deberá ser firmada por el Director/a del Liceo e informar las condiciones de uso del dispositivo, así como los aspectos particulares que se deben regular dependiendo de la excepción que fue invocada. Además, deberá ser registrada en la hoja de convivencia escolar del estudiante y mantenerse en el establecimiento una copia de los antecedentes que fundaron las solicitudes, los que deben ser tratados con la debida reserva.

Reconsideración de la solicitud:

En el evento que la solicitud presentada haya sido rechazada o aceptada parcialmente, el padre, madre o apoderado podrá presentar, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, una reconsideración a la resolución. Esta reconsideración deberá ser presentada por escrito ante la Dirección del Liceo siendo acompañada por todos los documentos y/o antecedentes que se estimen pertinentes para fundamentar la reconsideración.

La reconsideración deberá ser resuelta por la Dirección del Liceo mediante una decisión fundada dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la presentación y será notificada al interesado mediante su correo electrónico. Esta decisión tendrá el carácter de definitiva.

Las excepciones señaladas precedentemente no constituyen permisos de carácter general ni permanente para los estudiantes que se encuentren en alguna de ellas, por lo que, no los habilitan para usar libre e indiscriminadamente sus dispositivos móviles, por el contrario, su uso sólo está permitido para cumplir con el propósito por el cual se autorizó.

FALTAS ASOCIADAS AL USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 39
			Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

El uso indebido de los dispositivos móviles personales será considerado una falta grave en los términos de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

Se considerará uso indebido toda acción u omisión que contravenga la prohibición general de su usar dichos dispositivos en las salas de clases, talleres u otros espacios educativos donde no esté permitido, salvo las autorizaciones y excepciones señaladas en estas regulaciones.

El incumplimiento a las disposiciones que regulan el uso de dispositivos móviles personales facultará a los docentes, asistentes de la educación o cualquier funcionario del establecimiento a retener el dispositivo para que sean entregado al finalizar la jornada escolar.

Todos los dispositivos móviles retenidos deberán ser entregados de manera inmediata a coordinador del nivel, quien deberá guardar estos elementos en un lugar seguro y con la debida identificación del estudiante y sus padres, madres y/o apoderados.

Los dispositivos móviles retenidos deberán ser devueltos a sus dueños una vez terminada la jornada escolar.

En el evento que el incumplimiento sea gravísimo, el dispositivo deberá ser devuelto al padre, madre o apoderado del estudiante.

El uso indebido de dispositivos móviles puede conllevar a la comisión de otras faltas descritas en este Reglamento como, por ejemplo, ciberbullying; difusión de imágenes, audios, videos, información que vulnere los derechos otros miembros de la comunidad educativa; amenazas u otras acciones que alteren la convivencia escolar. En estos casos se deberán activar los protocolos que correspondan y aplicar las medidas que sean necesarias para prevenir y abordar estas situaciones.

Considerando la falta cometida se deberá propiciar la aplicación de medidas formativas o pedagógicas por sobre las medidas disciplinarias con el objeto de obtener una reflexión en los estudiantes respecto del uso de los dispositivos móviles, la comprensión de los riesgos y las consecuencias del mal uso de este tipo de tecnologías, fomentando una cultura digital sana y acorde a los principio y valores de nuestro establecimiento educacional.

El incumplimiento de la presente normativa por parte de los funcionarios del establecimiento educacional será considerado una falta al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, siendo regulado y sancionado conforme a lo dispuesto en dicho cuerpo normativo y en la legislación laboral vigente, atendida la naturaleza de la infracción y el grado de responsabilidad que corresponda.

Cuando la falta sea cometida por los padres, madres o apoderados se deberá considerar la aplicación de medidas que están dispuestas para ellos en el presente Reglamento.

17.1. Redes sociales.

Los docentes o asistentes de la educación (profesores, directivos, asistentes de la educación, etc.) no deben incluir a los estudiantes como contacto en sus redes sociales personales. Este tipo de

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	40
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

Asimismo, los miembros de la comunidad educativa no podrán compartir imágenes en sus redes sociales de alumnos u otros miembros de la comunidad o instalaciones del establecimiento educacional, salvo que cuente con autorización previa para ello.

17.2. Uso de Inteligencia Artificial.

La Inteligencia Artificial (IA) puede ser utilizada como una herramienta de trabajo que apoye el proceso educativo de los estudiantes, de esta manera puede ser utilizada por los estudiantes para buscar información, organizar sus ideas, practicar contenidos pedagógicos, entre otros.

El Liceo permite el uso de este tipo de herramienta siempre y cuando sea de manera honesta y responsable, por lo que no está permitido usar IA para realizar tareas, trabajos, evaluaciones, copiar respuestas generadas automáticamente o para presentar trabajos como propios que no fueron elaborados personalmente.

Usar Inteligencia Artificial para reemplazar el propio esfuerzo es una forma de deshonestidad académica y será tratada como tal.

Respecto de los docentes, profesionales de apoyo y equipos directivos el uso de herramientas de inteligencia artificial se autoriza únicamente como apoyo complementario a sus labores pedagógicas y administrativas, debiendo mediar siempre la revisión y responsabilidad profesional del funcionario respectivo. Queda prohibido su uso para reemplazar el trabajo propio, la elaboración de evaluaciones e informes sin la debida supervisión humana, o con fines deshonestos o fraudulentos, debiendo además resguardarse la confidencialidad de los datos de la comunidad educativa conforme a la Ley N° 19.628 y la Ley N° 21.719.

18. Uso de la infraestructura y mobiliario del establecimiento.

El Liceo es un lugar para todos, por lo que es responsabilidad de cada integrante de la comunidad el cuidado y la mantención de su infraestructura, materiales educativos y aseo, implicando un uso correcto de todas las dependencias que lo componen (aulas, gimnasio, biblioteca, laboratorios, talleres, entre otros).

19. Objetos de valor y ventas al interior del establecimiento.

Está prohibido el ingreso de objetos de valor al establecimiento. En esta categoría se encuentran: reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, dinero, entre otros.

En caso de que los estudiantes ingresen objetos de valor, su pérdida NO será responsabilidad del establecimiento.

Asimismo, estará prohibida la venta de cualquier tipo de artículo en general, al interior del establecimiento, salvo que esta acción esté autorizada por la Dirección del Liceo y tenga como

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	41
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

finalidad recaudar fondos para financiar actividades que se enmarquen en el contexto educativo. El o la estudiante que incurra en esta falta (grave), podrá ser sancionado de acuerdo con el RICE.

20. Matrícula.

Es un acuerdo entre el apoderado y el Liceo. La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento, aceptando tanto el apoderado como el estudiante las normas establecidas en el presente Reglamento y demás normativas que regulan el quehacer del Liceo, Proyecto Educativo Institucional, y el Reglamento de Evaluación y Promoción.

La matrícula de cada estudiante deberá quedar consignada en el Registro General de Matrícula del Liceo con los respectivos datos y antecedentes que dispone la normativa educacional vigente.

21. Registro de Asistencia.

Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, a través de la plataforma Kimche.

Los responsables de registrar la asistencia serán los docentes a cargo de la asignatura. En ausencia de éste, el registro quedará a cargo de su reemplazante. En el evento de no contar con reemplazante, el registro deberá ser llenado por el funcionario que el Director/a designe para dicho fin.

22. Ceremonia de titulación.

Se considera que el proceso formativo de los estudiantes de los Liceos SOFOFA culmina en su totalidad con la obtención del Título de Técnico de Nivel Medio, logrado una vez aprobada la práctica profesional. Por este motivo, al año inmediatamente siguiente al egreso de los estudiantes, se realizará una ceremonia de titulación solemne con los titulados de cada promoción.

Este acto debe ser el acto más significativo que marque el término de esta etapa de los egresados de los Liceos SOFOFA, y en ella se hará entrega del Título obtenido y de los reconocimientos que en cada caso se determinen para los jóvenes más sobresalientes de cada promoción.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Los establecimientos educacionales tienen respecto de los estudiantes que asisten, el deber de cuidado, correspondiendo atender sus necesidades dentro de sus competencias y resguardar tanto su integridad física como psicológica con el objeto de que sus derechos no se vean vulnerados.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	42
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

En este sentido, es pertinente regular una serie de situaciones que se relacionan con este deber y que se debe cumplir a cabalidad.

1. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El Liceo Rafael Donoso Carrasco ha elaborado un Plan Integral de Seguridad Escolar con el objeto de resguardar las condiciones de seguridad de sus estudiantes. Este documento establece políticas de prevención de riesgos e incorpora protocolos de actuación frente a diferentes emergencias.

Asimismo, incluye la conformación de un Comité de Seguridad Escolar, cuya finalidad es abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento para actuar ante accidentes, desastres naturales, urgencias, entre otras. Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, recursos y capacidades del Liceo siendo validado por el prevencionista de riesgos de la Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA.

El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra dispuesto en el Anexo N°26 de este reglamento y sus disposiciones deberán ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa. Además, se deberán practicar, al menos trimestralmente, los ejercicios de simulacro dispuestos en él.

2. Protocolo de Accidente Escolar.

Accidente escolar es toda lesión -visible o no- que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional. Se considerarán los accidentes ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso desde la vivienda del estudiante al establecimiento educacional o práctica profesional o viceversa, según corresponda.

La atención de estos accidentes se registrará por lo dispuesto en el protocolo de accidentes escolares regulado en el Anexo N°5 de este reglamento y su activación comprenderá a todos aquellos accidentes que ocurran mientras el estudiante se encuentre bajo la responsabilidad del establecimiento, ya sea dentro del local escolar o fuera de él, en cualquier actividad curricular o extracurricular organizada, autorizada o supervisada por éste. Lo anterior incluye las situaciones producidas en sus inmediaciones directas y durante los horarios en que el establecimiento se encuentre en funcionamiento, así como los accidentes ocurridos en el contexto de salidas pedagógicas, actividades de curso, eventos institucionales o giras de estudio.

Para una eficiente aplicación de este protocolo el Liceo requerirá al momento de la matrícula los números telefónicos de los padres, madres y/o apoderados del estudiante o de quien considere pertinente con el objeto de tener una comunicación expedita en el evento que ocurra una emergencia donde se requiera de su presencia. Asimismo, se solicitará información respecto del sistema de salud del estudiante y si este cuenta con otro tipo de seguro diferente al público.

La Inspección y profesores jefes serán los encargados de recabar y actualizar la información señalada en el párrafo anterior dejando registro de ésta en la ficha de matrícula, con una copia en la sala de enfermería.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	43
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

El Director/a del Liceo o quien éste designe será el encargado de denunciar la ocurrencia de un accidente escolar, así como de llenar y entregar firmado el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar para que el estudiante pueda acceder a las prestaciones médicas y económicas que cubren el Seguro de Accidentes Escolares.

Es importante señalar que el Liceo conforme a las normas de salud cuenta con un desfibrilador para casos de emergencia teniendo al equipo docente capacitado para su funcionamiento.

3. Protocolo Desregularización emocional y conductual

La desregulación emocional y conductual es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma.

Para un buen manejo de estas situaciones el equipo educativo y psicosocial del Liceo recopila información familiar y clínica relevante de todos aquellos estudiantes que han sido debidamente diagnosticados con el espectro autista.

La información señalada tiene por objeto identificar las necesidades específicas de los estudiantes y elaborar un Plan de Acompañamiento individual que le proporcione a cada alumno diagnosticado todos los apoyos que sean necesarios ya sea en aula como en otros espacios educativos.

Los padres, madres y/o apoderados deben proporcionar los antecedentes que estimen pertinente respecto de los diagnósticos de sus hijos o pupilos, ya que en la eventualidad de existir una desregulación emocional el Liceo debe aplicar su protocolo de desregulación contenido en el Anexo N°7 de este reglamento.

4. Medidas orientadas al resguardo del derecho a la salud en el contexto educativo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. Este derecho tiene como contrapartida garantizar un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollen en ambientes libres de todo factor de riesgo.

En este contexto, los padres, madres y/o apoderados tienen la obligación de informar al Liceo, al momento de la matrícula o en cualquier otro período del año escolar, todas aquellas condiciones de salud física o psíquica que puedan afectar a su hijo o pupilo durante el desarrollo de su proceso educativo, con el objeto de que se adopten medidas mínimas de cuidado y atención en favor del estudiante. Estas medidas y acciones susceptibles de ser tomadas deben ser acordadas con la familia del estudiante y su equipo de salud y resultar razonables y apropiadas para el establecimiento.

En razón de lo anterior, los padres, madres y/o apoderados deberán acreditar toda afectación a la salud de su hijo o pupilo a través del correspondiente certificado médico.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	44
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Entre las medidas que el Liceo ha adoptado para el resguardo de la salud de sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, establecen las siguientes:

4.1 Rutinas de aseo

Salas de clases: El aseo de salas de clase se realiza diariamente al término de cada jornada. La responsabilidad de esta acción corresponde a la empresa de aseo.

Al término de la jornada de clases, el o la docente a cargo de su sala, deberá solicitar a sus alumnos colocar las sillas sobre los pupitres con el asiento hacia abajo y ordenadas, con el fin de facilitar la labor del personal de aseo.

- Los baños de estudiantes: se repasan a primera hora de cada día (Antes del primer recreo), todos los días y luego del término de cada recreo y de la jornada, quedando en condiciones de aseo y desinfección para la jornada siguiente.
- Comedor de estudiantes: después del desayuno y después del almuerzo JUNAEB.
- Patios: después de cada recreo.
- Oficinas: una vez en el día y cuando se requiera
- Baños funcionarios dos veces en el día y cuando se requiera.
- Espacios deportivos: después de cada recreo
- Frontis del Liceo (Vereda y antejardín), todas las mañanas.
- Talleres y laboratorios al término de cada jornada

4.2 Regulación sobre el uso de medicamentos.

La Ley General de Educación obliga a los establecimientos educacionales a otorgar todos los apoyos que sean necesarios para asegurar la plena inclusión de los estudiantes. En este sentido, si un alumno requiere la administración de medicamentos durante la jornada escolar por parte de algún miembro del equipo del Liceo su padre, madre y/o apoderado deberán presentar una solicitud ante la Dirección del establecimiento. Esta solicitud deberá estar acompañada por una prescripción médica, la que deberá contener: 1) los datos del o la estudiante; 2) el nombre del fármaco que se debe administrar; 3) la frecuencia (horas); 4) la dosis de su administración y 5) la duración del tratamiento, todo lo cual debe constar en el correspondiente certificado médico y la respectiva firma física del profesional de la salud.

En el evento que el suministro del medicamento debe ser realizado por el apoderado del menor o por cualquier familiar habilitado para ello, el Liceo entregará una autorización que justifique el ingreso de esa persona al recinto escolar. Ahora bien, si el padre, madre o apoderado no pueden concurrir al establecimiento, se deberá evaluar la designación de un encargado que supervise dicha acción o se haga responsable de la administración del fármaco, todo lo cual será con la aceptación del apoderado, debiendo quedar constancia escrita de ello.

Cuando el medicamento requiera refrigeración, el establecimiento deberá disponer de un lugar apropiado para resguardar su preservación bajo la temperatura adecuada.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	45
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

4.3 Regulación sobre enfermedades infectocontagiosas.

Los padres, madres y/o apoderados responsables legalmente de los niños, niñas y adolescentes son los garantes inmediatos de la salud de sus hijos y/o pupilos y están obligados a adoptar las medidas necesarias con el fin de velar por la salud de éstos.

Luego, los recintos escolares son espacios de riesgos para la transmisión y difusión de enfermedades infecciosas o infectocontagiosas. Estas enfermedades se caracterizan por ser producidas por un agente patógeno (virus, hongo, bacteria o parásito) que transmite una enfermedad desde un huésped contagiado a un huésped susceptible.

En este contexto, es obligatorio que los padres, madres y/o apoderados comuniquen de inmediato al Profesor Jefe del estudiante, Inspectoría o al Coordinador de Convivencia Escolar cuando sus hijos o pupilos hayan sido diagnosticados con alguna enfermedad infecciosa o infectocontagiosa con el objeto de tomar las medidas que sean necesarias para resguardar la salud de los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

Los padres y/o apoderados deberán enviar una copia del certificado médico del alumno, y el Liceo debe velar porque esta información sea confidencial en todo momento.

Las enfermedades que se deben comunicar son las siguientes:

1. Adenovirus
2. Virus Boca - Mano - Pie
3. Conjuntivitis aguda
4. Coqueluche, tos convulsiva, tos ferina
5. Fiebre tifoidea y paratifoidea
6. Hepatitis
7. Impétigo
8. Influenza
9. Molusco contagioso
10. Mononucleosis infecciosa
11. Paperas o parotiditis
12. Parasitosis intestinal (oxiuros o pidulle, áscaris, giardia, tenia)
13. Pediculosis (piojos)
14. Rotavirus
15. Rubéola
16. Sarampión
17. Sarna o escabiosis
18. SARS y SARS-cov-2
19. Tuberculosis
20. Varicela
21. Verrugas
22. Virus Respiratorio Sincicial (VRS)
23. Otros que el médico considere como transmisibles.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	46
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Informado el Liceo que un estudiante está diagnosticado con alguna de las enfermedades señaladas, la Dirección redactará una comunicación para los padres, en un plazo de 24 horas, la que indicará la presencia de un alumno con una enfermedad contagiosa en el curso (siempre resguardando la privacidad de éste), cuáles son los síntomas asociados a los que estar atento y, en caso de presencia de síntomas, no asistir a clases y consultar con médico para confirmar o descartar enfermedad. De esta manera, se podrá detener rápidamente la propagación de enfermedades infecciosas en nuestra comunidad escolar, asegurando así la asistencia a clases de los alumnos.

En el evento que la enfermedad sea de aquellas que deba ser informada a las autoridades de salud, el Liceo seguirá las directrices que dicha autoridad entregue y podrá suspender sus clases solo si el brote de la enfermedad informada representa un riesgo para la comunidad educativa. Cabe señalar que, el Liceo por sí mismo no está facultado para decidir respecto de la suspensión de clases, esta decisión corresponde a las entidades de salud y educación correspondientes.

Por otra parte, se reforzarán las medidas de higiene y aseo en el Liceo y se adoptarán las medidas que las autoridades de salud determinen.

El o los alumnos que hayan sido diagnosticados con alguna enfermedad infecciosa o infectocontagiosa podrá reincorporarse al establecimiento educacional una vez superada la etapa de contagio y bajo prescripción médica, en el entendido que estos profesionales son los únicos facultados para indicar los días que el alumno debe permanecer en su domicilio y cuando puede volver a sus actividades escolares.

La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar serán los responsables de determinar si se activará el Anexo N° 11, sobre enfermedades prolongadas con el objeto de darle continuidad al proceso educativo a los estudiantes que se ausenten como consecuencia de una de estas enfermedades.

Asimismo, se podrá activar el referido Anexo N° 11 cuando los estudiantes presenten enfermedades que les impidan asistir a clases a fin continuar el trabajo pedagógico en sus hogares. Esta medida se aplicará siempre y cuando se cuente con la autorización del padre, madre y/o apoderado, y las condiciones de salud del alumno lo permitan, no existiendo recomendación médica al contrario.

4.4 Medidas para resguardar la salud mental de los estudiantes

El espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes siendo la experiencia escolar crucial para la salud mental infanto-adolescente.

Cuando la salud mental se ve afectada durante la etapa escolar, se interfiere en el logro de aprendizajes y en la trayectoria educativa, impactando negativamente en el desarrollo biopsicosocial del estudiante tanto en el presente como en el futuro.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	47
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

En este contexto, cobra relevancia la prevención de conductas suicidas en el contexto escolar con el objeto de generar impacto entre los estudiantes y disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

De esta manera, el Liceo Rafael Donoso Carrasco entrega información precisa y veraz sobre la materia y realiza actividades formativas orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo. Estas actividades se enmarcan en el programa de Formación cuya finalidad es ayudar a los estudiantes a descubrir y trabajar habilidades para manejar sus emociones en la vida escolar, familiar, social y laboral.

Es de suma importancia que los padres, madres y/o apoderados estén alertas respecto de posibles conductas o señales que puedan experimentar sus hijos o pupilos debiendo dar aviso oportuno al establecimiento sobre éstas para tomar las medidas de resguardo que se consideren pertinentes al caso.

En el evento que se detecte o informe alguna conducta de riesgo se deberá activar el protocolo del Anexo N°6 de este reglamento.

5. Medidas de resguardo de datos e imagen de los estudiantes

La Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, indica en su artículo 33 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección de sus datos personales, así como a impedir su tratamiento o cesión.

En razón de lo anterior, al momento de la matrícula los padres, madres y/o apoderados deben entregar la autorización del uso de imágenes de sus hijos o pupilos para el año escolar en curso y tomar conocimiento de las políticas de tratamiento de datos personales de los estudiantes regulados en el Anexo N° 25 de este reglamento.

Cabe señalar que, el Liceo regula estas materias conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

1. Regulaciones Técnico-Pedagógicas.

El Liceo Rafael Donoso Carrasco, en su calidad de garante del derecho a la educación, incorpora en este Reglamento Interno regulaciones referidas al ámbito técnico-pedagógico. Estas regulaciones comprenden un conjunto de acciones, herramientas y decisiones orientadas a asegurar los procesos educativos, entre ellas, lineamientos relativos a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	48
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

organización de actividades extracurriculares o extraprogramáticas, entre otras materias que incidan en el desarrollo formativo de los y las estudiantes.

Asimismo, se establecen apoyos para la plena inclusión pudiendo realizar adecuaciones curriculares destinadas tanto al favorecimiento del rendimiento académico, como al bienestar e integración, considerando las diversas capacidades que posean y a la etapa del aprendizaje en que se encuentren los estudiantes.

Además, se propicia la implementación de diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran (prescripción médica, solicitud por orden judicial, implementación de la medida excepción de redistribución de la jornada escolar).

2. Obligatoriedad en la asistencia.

Los estudiantes tienen la obligación de cumplir con un 85% de asistencia debiendo ingresar a sus clases regularmente y participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del centro educativo.

Cuando un estudiante no asista a clases su apoderado deberá presentar la correspondiente justificación de inasistencia en un plazo no mayor a 72 horas desde su regreso al establecimiento, incluso si se trata de inasistencias por licencias médicas. El Inspector o Director/a del Liceo podrán aceptar justificativos fuera de plazo sólo en casos debidamente autorizados por éstos.

3. Obligatoriedad de concurrir preparado.

La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios y con los elementos de protección personal adecuados para la realización de actividades curriculares correspondientes a su especialidad.

4. Sistema de reconocimientos y estímulos a los estudiantes destacados y/o sobresalientes.

Para destacar la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, se propone un sistema regulado de incentivos y reconocimientos a la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer del Liceo Rafael Donoso Carrasco, fomentando la superación personal y la constante búsqueda de la excelencia en el cumplimiento del deber.

Una forma de reconocer el cumplimiento de los deberes escolares de los estudiantes es a través de una constancia escrita (anotaciones) en la hoja de vida del alumno o en cualquier otro instrumento donde los profesores y/o inspectores puedan registrar e indicar las conductas que ameriten ser reconocidas.

Por otra parte, el Liceo ha establecido un sistema de reconocimiento público al término de cada semestre y del año escolar. La actuación meritoria de estímulos se podrá evaluar en algunas de las siguientes áreas y de acuerdo con normas establecidas por el Liceo, entre otras:

- Responsabilidad, área relacionada con el cumplimiento de acciones como: asistencia, puntualidad en horarios, presentación personal, entrega de trabajos y tareas, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	49
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- Espíritu de Superación, área relacionada con el esfuerzo por alcanzar metas, superando sus propias deficiencias, creatividad, emprendimiento, transversalidad, entre otros.
- Relaciones Humanas, área relacionada con la calidad de sus relaciones interpersonales con sus profesores, pares y demás integrantes de la comunidad escolar.
- Rendimiento escolar, área relacionada con los más altos rendimientos escolares de cada curso, nivel y logro de metas académicas.
- Deportes, área relacionada con la actuación destacada, tanto en lo físico técnico, como en el respeto de normas deportivas, reglamentaciones, disposiciones y acuerdos e intachable conducta en los recintos deportivos.
- Artística, área relacionada con la destacada participación en eventos artísticos tanto dentro, como fuera del establecimiento, así como por la calidad de interpretación y/o ejecución instrumental, teatral, audiovisual, plástica, entre otras.
- Ciencias, área relacionada con la participación destacada en eventos científicos como, ferias científicas, olimpiadas, concursos, proyectos de alguna rama de la ciencia, entre otros.
- Otros incentivos que cada Liceo determine (liderazgo, reconocimiento por la participación en actos cívicos u otros eventos, entre otros.)

El reconocimiento se puede traducir en premios que pueden consistir en: galvanos, medallas, diplomas, artículos escolares, artículos deportivos, artículos musicales, libros u otros que el Liceo determine, dependiendo del área que se evalúa.

Por otra parte, el Liceo implementará un sistema de “CUADRO DE HONOR” donde se destacarán periódicamente a los estudiantes por las características que se mencionan anteriormente. Estos reconocimientos se deberán realizar en una ceremonia, en la que esté represente toda la comunidad escolar y en donde se resalten las cualidades, virtudes y valores que los jóvenes destacados representan, haciendo especial énfasis en que, con deseo de superación, esfuerzo y trabajo constante y sostenido, se puede conseguir objetivos, inclusive superiores a las propias expectativas.

Los procedimientos para homenajear o premiar las conductas que conlleven reconocimiento serán determinados por los profesores del estamento que corresponda o por la comisión que estuvo a cargo de realizar el proyecto o actividad que distingue conductas, debiendo establecer la forma en que se elegirán los estudiantes que participen, los requisitos que deben cumplir y la forma en que se determinará quién ganará o tendrá algún lugar en la premiación, entregando una fundamentación donde se reconozca qué aptitudes o actos se tomaron en cuenta e indicando los medios que acrediten la asignación del reconocimiento.

Por otra parte, el Liceo decidirá la realización de una Ceremonia de Licenciatura para todos los estudiantes egresados de Cuarto Medio, en la cual se premiarán a los estudiantes que egresan, en alguna de las siguientes áreas:

a) Rendimiento Escolar:

Mejor rendimiento escolar de cada curso (del año escolar que termina).

Mejor rendimiento escolar de la promoción (promedio de los cuatro años de estudio).

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	50
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

b) Competencias Profesionales:

Más destacado de cada especialidad por los siguientes aspectos:

Disposición hacia el trabajo.

Asistencia y puntualidad.

Calidad humana (valores; relaciones con sus pares y profesores, otros).

Calidad de sus trabajos (rigurosidad y características técnicas del trabajo ejecutado).

Otros que la Especialidad determine.

d) Estudiante Integral:

Destacado por su formación valórica e integración de los objetivos fundamentales transversales y su compromiso con la Misión y Visión del Proyecto Educativo de su establecimiento.

La Dirección del establecimiento, al finalizar cada año, podrá destacar a los estudiantes en otras áreas no contempladas en este reglamento.

Para lo anterior, el Director/a deberá presentar, un mes antes de que se realice la ceremonia, una propuesta de categorías de premiación que deberá ser presentada al Consejo Escolar.

5. Situaciones especiales.

El apoderado es responsable de informar al establecimiento, al inicio de cada año escolar (plazo máximo 30 de marzo), a través de un certificado o informe del especialista que corresponda, cualquier tipo de tratamiento o situación particular por el cual esté pasando el estudiante con el objeto de implementar un Plan de acompañamiento académico, emocional y conductual en resguardo de su proceso educativo.

Los informes y/o certificados deben ser entregados al profesor jefe o al jefe de UTP y se renovarán cada 6 o 12 meses, según sea el caso, para evaluar la mantención de las medidas adoptadas o su modificación.

En caso de presentarse un problema de salud, dificultades psicológicas o emocionales, entre otras, durante el año, el apoderado deberá informarlas en el menor plazo posible. El canal de comunicación para el apoderado será siempre en primera instancia el profesor jefe, o jefe de UTP. Así también, será responsabilidad del apoderado informar respecto de la situación de embarazo de su hija, para que el liceo pueda planificar su proceso de aprendizaje, otorgando las facilidades necesarias para que las estudiantes puedan finalizar el año escolar, de acuerdo con lo estipulado en la ley.

En este sentido, se deberá presentar un certificado médico que acredite dicha condición. Las estudiantes embarazadas tendrán las mismas responsabilidades y deberán dar cumplimiento a sus deberes escolares. Asimismo, las estudiantes embarazadas tienen derecho a matrícula y continuidad de sus estudios, flexibilizando los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo con su estado de gravidez. Estos acuerdos quedarán reflejados por escrito y firmados por los apoderados, la alumna y la Dirección del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	51
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

6. Regulaciones sobre la promoción y evaluación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación los establecimientos educacionales deben contar con un Reglamento de Evaluación y Promoción que establezca los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

El Liceo Rafael Donoso Carrasco cuenta con un reglamento de evaluación y promoción conforme a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, especialmente con aquella señalada en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, el que se encuentra disponible para la comunidad educativa en la página oficial del Liceo.

7. Procedimiento de cancelación o no renovación de matrícula por repitencia.

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación los estudiantes tienen el derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación media. En aquellos casos en que un estudiante repita por segunda vez algún curso del nivel medio en el Liceo, se podrá cancelar su matrícula.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Profesor Jefe en conjunto con el área UTP en el mes de (colocar el mes donde ya se ve que el alumno repetirá) realizarán un informe académico del estudiante repitente, donde conste el rendimiento académico, asistencia, medidas pedagógicas adoptadas y cualquier otro antecedente que justifique la aplicación de la medida. Este informe deberá ser notificado al estudiante, padre, madre y/o apoderado de manera presencial con el objeto de explicar la situación del alumno y deberá ser firmado en dos copias por el Profesor Jefe, por el estudiante y por su padre, madres o apoderado.

En el evento que alguno de estos últimos actores se niegue a firmar el documento, se deberá dejar constancia de dicha situación en el informe enviándolo al correo oficial de los intervinientes para su conocimiento y registro.

Una vez notificado el informe con la decisión de aplicar la medida técnico- pedagógica de cancelación de matrícula el estudiante, padre, madre o su apoderado tendrán un plazo de 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida y/o presentar una propuesta orientada a revertir la decisión del establecimiento. En esta presentación la familia del estudiante o él mismo deben indicar fundadamente los motivos por los que, pese a la repitencia, es necesario que el o la estudiante continúe su trayectoria en el mismo Liceo. Entre estos motivos se pueden señalar situaciones familiares, como la matrícula de hermanos en el mismo recinto educativo, salud mental del alumno, vínculos significativos, entre otros.

El Profesor Jefe, el área de UTP y la Dirección de Liceo en un plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración deberán pronunciarse respecto de la presentación realizada debiendo notificar al cuarto día al estudiante, padre, madre o apoderado la decisión que se haya adoptado. La notificación señalada se realizará de la misma forma en que se notificó el primer

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	52
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

informe, es decir, de manera presencial y se deberá entregar un documento que fundamente la decisión de negar la reconsideración o de aceptarla.

En el evento que la reconsideración sea aceptada, el Liceo deberá entregar, además, un plan de estudio y de apoyos psicosociales con los respectivos seguimientos con el objeto de asegurar la trayectoria del estudiante.

8. Regulación Técnico-Pedagógica relativas al embarazo, la maternidad y paternidad.

Los estudiantes que sean padres y madres, y las que están en situación de embarazo tienen los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.

El Liceo otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, pudiendo flexibilizar los procedimientos de enseñanza y evaluación. Estos acuerdos quedarán reflejados por escrito y serán firmados por los padres, madres y/o apoderados, los alumnos y la Dirección del establecimiento.

Es de suma importancia que la estudiante embarazada presente un certificado médico que acredite su condición, lo que no la eximirá de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Este certificado tiene por objeto activar las disposiciones del protocolo del Anexo N°13. La Inspectoría General del Liceo será la encargada de informar a los docentes y asistentes de la educación sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes. Cabe señalar que, tanto las autoridades directivas como el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa deben siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes, al objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, el incumplimiento de esto constituye una falta a la buena convivencia escolar y podrá ser sancionado conforme a las normas de este reglamento.

Las adecuaciones o apoyos que requieran estos estudiantes deberán ser organizados de tal manera que no pierdan la continuidad de sus procesos educativos. En este sentido, por ejemplo, las estudiantes que sean madres de lactantes deberán coordinar con la Inspectoría General las salidas del establecimiento y/o los horarios en que recibirán al menor para amamantarlo. Asimismo, y en los casos debidamente justificados se deberá acordar el porcentaje de asistencia al Liceo, ya que no están obligadas a cumplir con el 85% de asistencia a clases.

9. Regulaciones sobre actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y viajes de estudio.

9.1 Actividades extracurriculares y salidas pedagógicas.

Las actividades del tipo extracurricular y las salidas pedagógicas constituyen actividades que organiza el establecimiento educacional y son complementarias al proceso educativo de los estudiantes permitiéndoles un desarrollo integral en su aprendizaje.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	53
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Se entiende por actividad extracurricular aquellas organizadas por el Liceo y que están fuera del currículum escolar, por ende, se llevan a cabo de preferencia en un horario distinto al habitual de clases. El enfoque de estas actividades está dado por el desarrollo personal del alumno fuera del aula.

Por su parte, las salidas pedagógicas también son actividades organizadas por el Liceo y se diferencian de las anteriores, porque éstas se relacionan con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel, de esta manera, su principal objeto es pedagógico, deportivo y/o cultural y por lo general se realizan fuera del local escolar.

Entre las actividades señaladas en el párrafo anterior se encuentran aquellas que se realizan inter-liceo. Cabe señalar que, la Red de Liceos SOFOFA comprende 10 liceos técnico-profesionales a lo largo del país, los que se comunican y funcionan de manera cooperativa, en este entendido constantemente se organizan actividades escolares de participación conjunta para fomentar valores de compañerismo, participación y respeto en el ámbito escolar.

En relación con las salidas pedagógicas y a las actividades inter-liceos, éstas se realizarán durante la jornada escolar para favorecer la participación de todos los estudiantes. En ambos casos, las actividades serán informadas por el Liceo a los apoderados y estudiantes a través de los medios de comunicación oficial del establecimiento. Estas jornadas serán guiadas y acompañadas por el personal del establecimiento.

Con el objeto de que los padres, madres y apoderados autoricen la realización y participación de sus hijos o pupilos en estas actividades, se les informará de ellas mediante el correo electrónico registrado para estos efectos, debiendo entregar una autorización por escrito respecto de la participación de su pupilo. Esta autorización deberá devolverse al establecimiento al menos 1 día antes de que se realice la actividad.

Los estudiantes que no cuenten con autorización de sus padres no podrán participar de la actividad, asimismo, los estudiantes cuyos padres no hayan aceptado que su pupilo participe de ella, en ambos casos los estudiantes deberán asistir al Liceo el día de la actividad y deberán realizar trabajos académicos.

En el evento que se produzca un accidente durante la realización de estas actividades se deberá activar el protocolo de accidente escolar y el seguro escolar de ser necesario. Asimismo, se deberán activar los protocolos que correspondan cuando existan faltas a la buena convivencia escolar en éstas, en el entendido que, al realizarse estas acciones en un contexto educativo, ellas son susceptibles de la adopción de medidas formativas y/o disciplinarias por el Liceo, según corresponda y mediante el proceso correspondiente.

Ahora bien, si las actividades no cuentan con participación o patrocinio del establecimiento, las faltas ejecutadas en ellas escapan a la potestad disciplinaria del establecimiento. Sin embargo, en aquellos casos en que el establecimiento tome conocimiento de la ocurrencia de hechos que afecten la buena convivencia escolar, se deberán adoptar medidas para recomponer la buena convivencia

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	54
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

entre los implicados en el conflicto, lo que incluye la aplicación de procedimientos de gestión colaborativa de conflictos y, si procede, de los protocolos de actuación contemplado en este Reglamento.

La regulación de las salidas pedagógicas se encuentra contenida en el Anexo N° 14 de este Reglamento.

Es responsabilidad del Director/a del Liceo informar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en los plazos establecidos para ello, sobre las salidas pedagógicas que se efectuarán.

9.2 Viajes de estudio y paseos de curso.

En cuanto a viajes de estudio o paseos de curso, el Liceo no autoriza estas iniciativas, salvo aquellas que se encuentran patrocinadas por alguna entidad gubernamental (SERNATUR), en consecuencia, no se hace responsable de su organización e implementación.

Todas las actividades que sean organizadas por los cursos y se realicen fuera del horario escolar no será considerada como una actividad extracurricular autorizada por el Liceo siendo responsabilidad de los padres, madres y apoderados el resguardo de sus hijos y/o pupilos. En este sentido, no podrán asistir o participar de estas actividades los docentes o asistentes de la educación, a menos que concurran como invitados y no en su calidad de tal.

Asimismo, los docentes y asistentes de la educación que organicen paseos o actividades extracurriculares deberán informar de éstos a la Dirección del Liceo, la que tiene el deber de conocerlos y autorizarlos.

REGULACIONES REFERIDAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ELLAS Y EL LICEO.

1. Instancias de participación del Liceo.

Los estudiantes, así como los padres, madres, apoderados y profesionales de la educación tienen derecho a participar de todas las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional, ya sean de carácter pedagógico, cultural, deportivo y/o recreativo.

Su intervención se materializa a través de las distintas instancias de participación que la normativa educacional establece, siendo el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y el Centro de Alumnos las principales entidades que representan a los miembros de la comunidad escolar.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	55
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Consejo de Profesores: es un organismo técnico en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y por medio de los cuales se encauza la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

Centro de Padres y Apoderados: es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte y orientan sus acciones a promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyar organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

La regulación del Centro de Padres se encuentra en el Decreto N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación y en el Anexo N° 21 de este reglamento.

Centro de Alumnos: es la organización formada por los estudiantes de enseñanza media, del Liceo y su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción. Asimismo, busca formarlos para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

La regulación de esta instancia se encuentra en el Decreto N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación y en el Anexo N° 20 de este reglamento.

El Liceo promoverá la existencia, constitución y funcionamiento de estas instancias por la vía de facilitar los medios físicos o tecnológicos que se tengan a disposición no pudiendo impedir, dificultar u obstaculizar su constitución o funcionamiento.

En aquellos casos que corresponda, los representantes de las instancias señaladas deberán informar al Director/a las fechas previstas para la elección de sus directivas y sobre las etapas que se encuentren establecidas en sus respectivos reglamentos, con el objeto de que sean incorporadas al calendario escolar o instrumento de planificación anual.

2. Mecanismos de coordinación entre las distintas instancias de participación del Liceo.

Con el objeto de lograr una comunicación fluida entre los distintos estamentos de participación y los directivos del Liceo Rafael Donoso Carrasco, se establece en el Anexo N°22 de este reglamento, un protocolo de coordinación que permite la creación de instancias de reunión para asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del proyecto educacional. Asimismo, permite que la Dirección del Liceo conozca los distintos programas o proyectos que se quieran ejecutar y que requieran de su aprobación o supervisión garantizando el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

3. Consejo Escolar.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 56 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

El Liceo Rafael Donoso Carrasco cuenta con un Consejo Escolar que funciona de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.979 y el Decreto N° 24 de 2005, del Ministerio de Educación y es presidido por el Director/a del Liceo con la participación de: 1) un representante del sostenedor; 2) un profesional y un asistente de la educación, ambos elegidos por sus pares; 3) el presidente del Centro de Padres; 4) el presidente del Centro de Estudiantes y; 6) el Coordinador de Convivencia Escolar del Liceo.

El objetivo de esta instancia es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, y abordar las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia.

Conforme a la normativa educacional vigente, el Consejo Escolar debe quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año escolar y deberá convocar al menos cuatro sesiones al año en meses distintos. El quórum de funcionamiento será el de la mayor de sus integrantes.

Este organismo tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, y su regulación específica se encuentra en el Anexo N°19 de este Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	57
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	58
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Marco Conceptual de la Convivencia Escolar

El Liceo Rafael Donoso Carrasco sienta las bases de la convivencia escolar en los valores del respeto, responsabilidad y honestidad orientando el quehacer de los estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación a llevar una convivencia pacífica y armónica donde las conductas se sustenten en la amabilidad, integridad, positividad y pertenencia.

Los valores del respeto, responsabilidad y honestidad se definen de la siguiente manera:

Respeto:

Es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos en la sociedad aceptando y apreciando sus diferencias físicas, sexuales, culturales, religiosas, económicas, entre otros. Este valor reconoce la libertad de expresarse y actuar siempre en el marco del respeto hacia el otro de manera igualitaria y sin discriminaciones arbitrarias entendiendo que nadie es superior o inferior a otro, solo distinto y con los mismos derechos. Algunos ejemplos de este valor que se reflejan en el ámbito educacional son:

- Hacer silencio y oír a las personas cuando hablan o se dirigen a nosotros.
- Saludar y despedirse de manera adecuada.
- Cuidar el Liceo y el medio ambiente.
- Dirigirse con respecto a los docentes, asistentes de la educación y otros miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la diversidad sexual de los compañeros de clases.
- Respetar las diferencias de los miembros de la comunidad educativa.

El valor del respeto cobra relevancia con la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en el entendido que se garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a ser tratado con respeto no pudiendo ser sometidos a violencia, malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, venta, trata, explotación, tortura u otros tratos ofensivos o degradantes.

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Liceo cuenta con un protocolo para prevenir, sancionar y reparar las conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso y violencia sexual, y con mecanismos de prevención, resolución y reparación de las distintas formas de bullying escolar.

Responsabilidad:

Es el valor que promueve el cumplimiento de tareas y obligaciones y apunta a ser consciente del actuar de uno mismo y de los otros, realizando acciones concretas que den cuenta de la responsabilidad que tienen los individuos con su vida y con su entorno. Algunos ejemplos de este valor en el ámbito educacional son:

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	59
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- Asistir a clases, encuentros, reuniones de apoderado y cualquier otra actividad que requiera la presencial obligatoria del estudiante, padre, madre y/o apoderado.
- Llegar de manera puntual a los encuentros acordados por el Liceo.
- Presentar los trabajos y tareas en el tiempo y forma que el docente requiere.
- Capacidad de afrontar los errores que se cometen.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el año escolar.
- Aceptar las consecuencias de los actos cometidos.

Honestidad:

Es un valor que se constituye como una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse de manera veraz, sincera y transparente, respetando los valores de la justicia y la verdad. En este sentido, nuestro Liceo espera que sus estudiantes sean ejemplos de honestidad, es decir, actuando siempre desde la verdad sin ocultarla, engañar o guardar silencio ante acciones o hechos que puedan perjudicar la integridad de otros. Algunos ejemplos de este valor son:

- Devolver aquello que se encuentra, ya sea dinero u objetos, tengan éstos valor monetario o no.
- No obtener resultados académicos a través del engaño.
- Aceptar cuando se ha cometido un error o equivocación.
- No culpar a otras personas de sus propios errores o equivocaciones.
- Narrar los hechos tal cual sucedieron y no manipularlos con tal de cumplir con ciertas expectativas o excusarse de los actos.
- Admitir y reconocer que aquello en lo que se creía o defendía no era lo correcto.

2. Conductas Esperadas.

Los valores señalados buscan la formación personal y ciudadana de nuestros estudiantes para obtener aprendizajes de calidad mediante la valoración de conductas que permitan una convivencia armónica y responsable, instalando a los procesos educativos en ambientes tolerantes y de respeto mutuo que favorezcan y garanticen el derecho a la educación de los estudiantes.

En ese sentido, La Ley General de Educación, en su artículo 2º, define la educación como *“el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”*.

De esta manera, el Liceo a través de su Reglamento Interno transmite valores que promueven la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas.

Por lo tanto, este Reglamento surge como una herramienta formativa que explica y lleva al terreno de la práctica los lineamientos contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, fomenta la

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	60
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias reconociendo al diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación frente a diferencias.

En este contexto, se espera que los estudiantes y demás miembros de la comunidad hagan suyos estos valores y desarrollen conductas que guíen su comportamiento. Entre las conductas esperadas se encuentran:

- **Respeto mutuo:** Se espera que todos los integrantes de la comunidad educativa muestren respeto hacia los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y equipos directivos, obligándose a apreciar las diferentes opiniones, visiones y vidas que se desarrollan en el contexto educativo. Asimismo, se espera que todos los miembros de la comunidad tengan un trato no discriminatorio ni degradante respecto del resto.
- **Responsabilidad personal:** Se espera que todos los integrantes de la comunidad educativa asuman responsablemente su rol y funciones, así como también sus actos, cumpliendo con las obligaciones que conllevan las consecuencias de éstos. Asimismo, se espera que todos los miembros de la comunidad educativa cumplan con la responsabilidad que les correspondan sus cargos sobre todo si se relacionan con formas de comportamiento o modelos formativos.
- **Participación activa:** Se espera que todos los miembros de la comunidad educativa participen y colaboren activamente de las actividades dispuestas por el Liceo propiciando el sentido de pertenencia a la comunidad escolar. Esta conducta debe ser fomentada por los padres, madres y apoderados, los que a su vez tienen la responsabilidad de generar instancias de colaboración y participar de ellos.
Por otra parte, se espera que los docentes, asistentes de la educación y equipos directivos pongan a disposición de la comunidad los recursos educativos que sean necesarios para desarrollar las distintas actividades que se realicen.
- **Cuidado de las instalaciones y recursos educativos:** Tanto los estudiantes como los demás miembros de la comunidad tienen el deber y obligación de cuidar las instalaciones, mobiliario y material pedagógico con el que se desarrollen las actividades escolares, quedando expresamente prohibido dañar intencionalmente la propiedad institucional. En este sentido, todos deben cuidar la infraestructura y mobiliario del Liceo fomentando la conducta de cuidado y protección de nuestras dependencias educativas.
- **Presentación personal adecuada:** Se espera que los estudiantes cumplan con las normas de uniforme escolar y presentación personal dispuesta en este reglamento interno, para ello es fundamental que los padres, madres y apoderados participen activamente de esta obligación, enseñando a sus hijos o pupilos a respetar estas instrucciones, las que han sido previamente acordadas por todos.
- **Cumplimiento de las normas del establecimiento:** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de cumplir con las normas que regulan el funcionamiento del Liceo. De esta manera, estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos tienen la obligación de dar cumplimientos a lo dispuesto en este reglamento interno, al Plan Integral de Seguridad, al Proyecto Educativo Institucional y a las demás normas que fije el establecimiento educativo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas	61
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

3. Convivencia Escolar.

La Ley General de Educación define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendido siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

Para el cumplimiento de lo anterior, todos los integrantes de la comunidad escolar tienen la obligación de propiciar un buen clima escolar. De esta manera, esta obligación no es exclusiva de la entidad sostenedora o administradora del Liceo, sino de todos los actores que participan del proceso educativo, los que deben colaborar, cooperar, respetar y contribuir a mejorarla mediante el cumplimiento de sus deberes, la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las reglas de convivencia establecidas en este documento.

Ahora bien, y con el objeto de entender y clarificar los conceptos que están involucrados en la convivencia escolar, se definirán algunos de ellos privilegiando las definiciones que el Ministerio de Educación ha puesto a disposición de las comunidades educativas a través del documento “Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030”.

Buen Trato

El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio del conducto regular. Estas relaciones generan un contexto apropiado para el bienestar y el adecuado desarrollo de las personas, en especial de los jóvenes, a su vez, la reciprocidad en dichas relaciones es condición para generar contextos bien tratantes.

Acoso escolar o Bullying

También conocido como bullying o matonaje, el DFL N.º 2 de 2009, en su artículo 16 B, lo define de la siguiente forma: *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición”*.

Esta definición la hacemos nuestra, quedando estrictamente prohibida cualquier forma de acoso, violencia y discriminación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. En este sentido, revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	62
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

sea que detente una posición de autoridad (Director/a, miembro del equipo directivo, Docente, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Con el objeto de prevenir y abordar las situaciones de violencia, todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, tienen la obligación de informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento de manera inmediata para que se activen los procedimientos que correspondan y se tomen las medidas que sean necesarias para abordar estas situaciones.

Las características centrales del hostigamiento o Bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre estudiantes.
- Se puede manifestar de manera grupal o individual.
- Se produce dentro o fuera del establecimiento.
- Es un acto sostenido o reiterado en el tiempo.
- Produce un daño profundo en la víctima provocándole maltrato, humillación o fundado temor de sufrir un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil.
- Se puede expresar por medios físicos, psicológicos, tecnológicos, etc.

El acoso escolar o bullying presenta varios matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más ocultos (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Es importante entender que el acoso escolar provoca temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, en la vida privada, en la honra, en la propiedad o en otros derechos fundamentales; crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo, dificultando o impidiendo de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, también requerirán la adopción oportuna de medidas formativas o disciplinarias proporcionales con la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos.

Agresividad:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural para enfrentar situaciones que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de conducta es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, potencialmente, podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia que se manifieste únicamente en el espacio educativo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	63
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

De esta manera, al ser un impulso natural del ser humano debe ser modulada, orientada y canalizada mediante la autorregulación, autocontrol y la autoformación. Ahora bien, si la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede transformarse en actos de violencia que deben ser prohibidos y/o sancionados.

Agresiones físicas:

Aquellas peleas que incluyen contacto físico y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que se utiliza la agresión como medio para expresar rabia o abordar un desacuerdo.

Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:

Aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio educativo. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Violencia psicológica o emocional:

Uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas de una persona hacia otra dentro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas) o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso escolar o bullyin.

Violencia de género:

Se refiere a los actos de violencia dirigidos contra una persona o grupo de personas en razón de su género, que tengan o puedan tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Dentro de esta categoría se encuentra la violencia ejercida por razones de identidad, expresión de género y orientación sexual que afecta, especialmente, a la población LGBTIQ+. Es necesario señalar que, dado que esta violencia se relaciona con las normas y estereotipos de género presentes en la cultura, todas las personas, incluyendo hombres y niños, pueden ser blanco de ella.

Violencia sexual:

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Ciberacoso:

Conocido también como cyberbullying, es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. En muchas ocasiones las agresiones por internet contribuyen a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia en la víctima, pues quien agrede podría ser cualquier persona. Se expresa mediante distintos tipos de acoso, como trolleo, funa y grooming;

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas	64
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

distintas maneras de exclusión, como denegación a la víctima del acceso a chat o redes sociales de todo el curso o sus comunidades; distintas maneras de manipulación como sextorsión, suplantación de identidad, entre otras.

Situaciones críticas constitutivas de delito:

Se refiere a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa. Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos: 1) son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”); 2) constituyen hechos penados por la ley; 3) involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa; 4) involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza; 5) que causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los integrantes de la comunidad educativa y; 6) demandan una respuesta de emergencia inmediata.

4. Políticas de no violencia y discriminación.

La Corporación SOFOFA ha instaurado “Políticas de No Violencia y Discriminación” cuyo objetivo son establecer una cultura de respeto, enfocada en promover ambientes seguros y respetuosos dentro de los establecimientos de la Red, impulsando una convivencia pacífica entre los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, evitando situaciones de violencia y acoso escolar. Asimismo, se busca promover la igualdad y el respeto a la diversidad; a través de una estrategia sistemática, proactiva y sustentable en el tiempo, de manera integrada a los proyectos educativos de cada Liceo.

La presente Política establece principios preventivos que entregan un marco valórico orientado a abordar el fenómeno de la violencia y discriminación dentro de los establecimientos educacionales, lo que es congruente con el espíritu y valores institucionales declarados por la Red de Liceos SOFOFA. De esta manera, los establecimientos que son parte de esta Red se comprometen a velar por lo siguiente:

1. Promover valores y actitudes que fomenten la convivencia pacífica, el respeto, la empatía, la asertividad y tolerancia hacia la diversidad.
2. Crear espacios de diálogo y participación que permitan a los estudiantes expresar ideas y preocupaciones y contribuyan a crear un ambiente de confianza y colaboración.
3. Desarrollar programas de formación y capacitación para docentes y estudiantes en habilidades sociales y de resolución pacífica de conflictos, que les permitan manejar de manera efectiva situaciones de tensión y prevengan el surgimiento de situaciones violentas.
4. Establecer protocolos de prevención y atención a la violencia escolar y/o discriminación, que establezcan los procedimientos a seguir y las medidas disciplinarias claras y consistentes.
5. Garantizar que las políticas y prácticas escolares sean inclusivas y no refuercen estereotipos de género o discriminación.
6. Declarar la importancia de fomentar la integración familia-escuela como factor protector para la prevención y atención de la violencia escolar y discriminación.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	65
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

7. Anhelar la valorización del establecimiento educacional como un espacio seguro, respetuoso y libre de violencia y discriminación.

Para llevar adelante las “Políticas de No Violencia y Discriminación” se establece un plan de acción preventivo a dos años, el cual es construido de manera participativa por el Comité de CE y Buen Trato de cada Liceo, dirigido a la totalidad de la comunidad educativa debiendo ser revisado y ajustado anualmente. Este plan considera: Estrategias de sensibilización e información, actividades recreativas y extracurriculares e intervenciones en aprendizaje y formación.

5. Equipo de Convivencia Escolar.

El equipo de convivencia escolar del Liceo se encuentra liderado por el Coordinador de Convivencia Escolar, profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica, que cuenta con formación y/o experiencia en el ámbito pedagógico o de la convivencia educativa, con dedicación exclusiva a esta área.

Además, este equipo cuenta con dos profesionales del área psicosocial y/o psicopedagógica para el apoyo de la gestión de la convivencia escolar del establecimiento educacional.

Entre las tareas del Coordinador de Convivencia escolar se encuentran: 1) Gestionar e informar al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar al interior del Liceo; 2) Aplicar los protocolos correspondientes; 3) Aplicar mecanismos alternativos para la resolución constructiva de conflictos; 4) Coordinar al equipo de convivencia escolar; 5) Coordinar el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia; 6) Promover y resguardar la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa; 7) Desarrollar estrategias de prevención y abordaje de situaciones de violencia; 8) Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados respecto de situaciones que puedan o hayan afectado la buena convivencia, entre otras actividades que le designe el Director/a del Liceo relacionadas con la convivencia escolar.

6. Plan de gestión de Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño y a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, así como las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

El Plan debe presentarse por escrito y ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa y la planificación, implementación y monitoreo de las actividades contenidas en él estarán a cargo del equipo de Convivencia Escolar, el que será liderado por el Coordinador de Convivencia del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	66
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La normativa educacional señala que los estudiantes, padres, madres y apoderados, así como los docentes, asistentes de la educación y demás miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de colaborar, cooperar, respetar y contribuir al cumplimiento de las disposiciones internas de los establecimientos educacionales. Asimismo, y en virtud del principio de responsabilidad, deben observar los deberes que les corresponden a cada uno y adherir a las reglas de convivencia establecidas en este Reglamento Interno.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Liceo XXX busca principalmente que sus estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas, por lo que, frente a incumplimientos de éstas favorece la aplicación de medidas formativas y la resolución constructiva de conflictos por sobre la aplicación de medidas disciplinarias.

De esta manera, las medidas que se adopten por la transgresión de las normas del Liceo deben ser un aporte efectivo al proceso educativo de los estudiantes con el objeto de promover su formación en climas inclusivos de respeto, diálogos y participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, es de suma importancia que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan las normas de comportamiento esperado y las consecuencias asociadas a su transgresión, las que pueden ir desde la aplicación de una medida formativa a una disciplinaria. Estas medidas deben ser coherentes con las faltas a que responden, siendo fundamental que en su elaboración se consideren los principios de legalidad y proporcionalidad.

1. Principios que rigen el Procedimiento ante incumplimientos a las normas de Convivencia Escolar.

- *Legalidad – Tipicidad.*

Este principio supone dos dimensiones por un lado, que las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno se ajusten estrictamente a la normativa educacional vigente, no pudiendo incorporarse medidas disciplinarias que estén prohibidas por el ordenamiento ni que afecten los derechos fundamentales de los estudiantes y por otro, que solo se pueden aplicar las medidas disciplinarias previstas en este documento y por las causales expresamente consignadas en él, mediante los procedimientos previamente determinados para ello.

- *Proporcionalidad.*

Este principio asegura una adecuada correspondencia entre las medidas disciplinarias y formativas, los hechos que las motivan y su incidencia en la buena convivencia escolar. De esta manera, todas las respuestas institucionales deben ser razonables, proporcionales y coherentes con los propósitos que justifican su adopción.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	67
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Asimismo, las medidas disciplinarias como formativas que se incorporan en el presente Reglamento Interno deben ser adecuadas con la gravedad de las conductas o categoría de conductas asociadas a ellas, por lo que, no será procedente establecer medidas desproporcionadamente gravosas.

- *Justo y Racional Procedimiento.*

Este principio presentan dos dimensiones complementarias: una de carácter procesal, la que se cumple cuando, para la determinación de medidas disciplinarias o formativas, se aplica íntegramente el procedimiento previsto en el reglamento interno, el cual, a su vez, debe ajustarse plenamente al marco normativo educacional y otra de carácter sustancial que exige que la medida sea impuesta a quien efectivamente resulte responsable de la conducta transgresora; que esté libre de arbitrariedades o discriminaciones; y que sea adecuada, proporcional y debidamente fundada, de acuerdo con los fines formativos que orientan la función educativa

- *No discriminación e inclusión*

Este principio asegura que la imposición de medidas disciplinarias y formativas no sea fundada, directa o indirectamente, en motivos prohibidos de discriminación establecidos en la ley, ni en el catálogo existente en la normativa educacional de causales por las cuales no se pueden aplicar sanciones a los y las estudiantes.

- *Autonomía.*

Este principio se manifiesta en la potestad y deber que tienen los establecimientos educacionales de elaborar un proyecto educativo propio, así como los instrumentos normativos que regulan la vida interna de la comunidad escolar, siempre dentro del marco jurídico que rige al sector.

En cuanto expresión concreta del proyecto educativo y de los acuerdos adoptados por la comunidad, el reglamento interno debe responder a su realidad local, de modo que las diferentes disposiciones contenidas en él puedan ser comprendidas y asimiladas como propias por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial por los estudiantes.

- *Enfoque Formativo.*

Este principio se sustenta en que los Reglamentos Internos por sus fines relacionales y su capacidad de orientar la interacción entre los distintos integrantes de la comunidad, constituyen herramientas pedagógicas prácticas y participativas, siendo una forma concreta de educar y formar en los modos de convivir.

En razón de lo anterior, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permiten utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	68
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

2. Medidas aplicables ante el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar.

El incumplimiento de las normas dispuestas en el presente Reglamento Interno habilita a las autoridades del establecimiento para aplicar medidas formativas o disciplinarias a quienes corresponda. La aplicación de estas últimas medidas siempre deben ser el resultado de haber realizado un justo procedimiento que garantice los derechos de los implicado en éste.

Ahora bien, bajo la lógica de la formación la transgresión de una norma debe ser visto como una oportunidad educativa, en la medida que permita a los estudiantes comprender el propósito y la relevancia de la norma infringida, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. De esta manera, ante la transgresión de normas se debe propiciar la aplicación de medidas que favorezcan competencias como la empatía, habilidades comunicativas, razonamiento moral, juicio crítico, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, y como se señaló en el primer párrafo, los incumplimientos pueden ser abordados desde dos áreas complementarias, en primer lugar, desde un enfoque formativo y en segundo lugar desde un enfoque disciplinario aplicando las sanciones correspondientes.

2.1 Medidas Formativas o Pedagógicas.

Las medidas formativas tienen un carácter principalmente educativo cuyo foco es restablecer las relaciones de la comunidad cuando han sido afectadas por alguna conducta contraria a la buena convivencia escolar a través de la reflexión, generando conciencia de los actos cometidos mediante el desarrollo del concepto de responsabilidad e instaurando una cultura de compromisos para cambiar la conducta o reparar el daño causado, en caso que corresponda.

Este tipo de medidas puede ser utilizada no solo en aquellos individuos que se encuentren involucrados en un conflicto de convivencia escolar, sino también para el resto de la comunidad educativa. Además, se pueden adoptar de manera paralela o sustitutiva a un procedimiento disciplinario, cuando se estime que es la vía más adecuada para abordar y resolver un conflicto.

Cabe señalar que, atendida la finalidad de las medidas formativas, éstas no requieren una tipificación expresa en el Reglamento Interno. Sin perjuicio de ello, a continuación, se establece un listado de algunos ejemplos de este tipo de medidas:

- a) Reflexión guiada por docente o Coordinador de Convivencia con el estudiante que busque conocer su punto de vista: Esta medida busca que los estudiantes asuman su responsabilidad, reflexionen sobre alternativas para solucionar el conflicto e indiquen los modos para reparar el daño causado. Ejemplos de preguntas para establecer un diálogo reflexivo: ¿qué sentiste?, ¿cómo crees que se sintieron los demás?, ¿en tú opinión qué cuota de responsabilidad tiene cada uno en los hechos?, ¿qué alternativa

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	69
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

de conducta de tú parte podría haber sido mejor para evitar el conflicto?, ¿qué crees tú que podría reparar el daño?, ¿qué necesitas del otro para que las cosas mejoren?).

- b) Entrega guiada de material para promover la reflexión, como textos, libros, medio audiovisual, película, cortometraje, etc. Esta medida, al igual que la anterior, busca que el estudiante reflexione respecto de los hechos o falta cometida con la entrega de un documento o ensayo que resuma los principales contenidos del material que se le entregó para reflexionar. Asimismo, podrá realizar una exposición o presentación audiovisual a otros integrantes de la comunidad para que reflexionen sobre la materia y exista un cambio de conducta.
- c) Limpiar y ordenar: Esta medida busca que los estudiantes comprendan que la tarea de limpiar y ordenar es un trabajo que conlleva un esfuerzo y por tanto todos debemos contribuir a mantener los espacios del establecimiento en orden. Ejemplo de esta medida: establecer días donde los estudiantes involucrados presten ayuda a los auxiliares de aseo.
- d) Reparar los bienes e infraestructura que hubiesen sido dañados. Esta medida busca que los estudiantes entiendan que los bienes que integran el recinto escolar, así como su infraestructura son parte de su proceso pedagógico y por tanto deben ser cuidados. Ejemplos de esta medida: ayudar en la reparación de los daños causados o, en la medida que se pueda, que el mismo estudiante lo repare.
- e) Servicios comunitarios: Esta medida busca que los estudiantes realicen actividades en beneficio de la comunidad educativa para reparar el daño causado. Ejemplos de esta medida: organizar o participar en actividades con los estudiantes de otros niveles (recreos activos); ordenar salas de clases; ordenar zonas comunes; apoyar el trabajo administrativo; participar como juez en actividades deportivas; realizar ayudas solidarias; ayudar en el trabajo de docentes, asistentes de la educación, o auxiliares.
- f) Compromisos. Esta medida busca que los estudiantes reconozcan su responsabilidad en los hechos y asuman compromisos para no afectar nuevamente la convivencia escolar. Ejemplo de esta medida: carta, acta, registro en hoja de vida o informe donde el estudiante se compromete a no reiterar la conducta que es contraria a la buena convivencia escolar.
- g) Promoción de la convivencia escolar: Esta medida busca promover la participación del estudiante en la definición y difusión de las normas de convivencia escolar. Ejemplos de esta medida: Exposición de las normas del RICE; colaboración en la implementación de Plan de Gestión de Convivencia Escolar, colaborar con las tareas del Coordinador de Convivencia. Fomentar la participación en talleres para estudiantes en el ámbito pedagógico y formativo.
- h) Creación artística. Esta medida busca que el estudiante a través de la expresión artística cree obras relacionadas con la falta cometida y su solución, entre estas obras se pueden realizar, dibujos, escritos, videos, canciones o cualquier otra.
- i) Participación en charlas y/o talleres externos: Esta medida busca que el estudiante asista a charlas informativas o actividades realizadas por entidades externas especializadas en distintas materias como, por ejemplo, prevención de drogas, prevención de delitos, prevención del suicidio, entre otras.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	70
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- j) Actividades con juego de roles. Esta medida busca que se represente ejemplos de las situaciones que transgreden las normas de convivencia escolar y que estudiante pueda solucionarlas a través de las herramientas del Reglamento Interno, ya sea en calidad de Coordinador de Convivencia Escolar, Director/a, docente, entre otros.
- k) Fabrica la convivencia escolar. Esta medida busca que el estudiante a través de la fabricación de herramientas sencillas le recuerde a la comunidad educativa los acuerdo en materia de convivencia escolar. Entre estas herramientas se encuentran: infografías, graficas, esquemas, trípticos, etc.
- l) Realizar actividades pedagógicas. Esta medida busca que los estudiantes a través del aprendizaje comprendan las implicancias de sus acciones y reparen el daño causado. Ejemplos de esta medida: realizar exposición de los contenidos del Reglamento Interno a niveles inferiores relacionado con los hechos; mantener el diario mural del curso o del establecimiento con contenido relacionado con los hechos y soluciones a éstos; realizar un video donde se explique por qué los conflictos se deben resolver de manera adecuada y sin violencia, el que debe ser supervisado por el equipo de convivencia escolar y ser presentado a niveles inferiores; realizar un ensayo o trabajo con distintas formas de abordar la convivencia escolar y la solución de conflictos; realizar capacitaciones a niveles inferiores sobre la buena convivencia escolar; lectura referida a temas de convivencia escolar; recuperación de clases en caso de atrasos al finalizar la jornada escolar con material pedagógico. Estas medidas podrán ser evaluadas o ser parte de una evaluación general.
- m) Servicio Pedagógico. Esta medida busca que los estudiantes realicen tareas en beneficio de los docentes y asistentes de la educación siendo estos segundos educadores de la convivencia escolar. Ejemplos de esta medida: realizar actividades pedagógicas durante el tiempo libre en beneficio de sus compañeros o bien en horario alterno a su horario de clases; ser ayudante de un docente o asistente de la educación; ser tutor académico de alumnos de niveles inferiores; ayudar en las clases de orientación o consejo de curso donde se aborden temas sobre convivencia escolar; participación en talleres.
- n) Acompañamiento docente desde convivencia escolar/orientación.
- o) Acciones que fomenten la salud mental, que promuevan el desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la autoestima. Estas medidas podrán ser adoptadas por el Liceo o por alguna entidad externa, mediante la derivación.
- p) Realización de talleres o capacitaciones para los cursos involucrados y para los apoderados de los estudiantes.

La implementación de estas medidas requiere el acompañamiento y seguimiento constante del estudiante para que logre los objetivos esperados. En este sentido, el Coordinador de Convivencia Escolar será el responsable de realizar estas acciones, pudiendo derivarlas en el Profesor Jefe del estudiante, al equipo psicosocial, los asistentes de la educación o a quien considere competente para ello.

Estas medidas pueden ser aplicadas por sí mismas, o ser complementadas con otras medidas, ya sean psicosociales y/o reparatorias o disciplinarias según sea el caso y siempre podrán ser conversadas con la familia para ver la pertinencia de ellas.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	71
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Cabe señalar que, el Coordinador de Convivencia Escolar puede crear, modificar o adecuar estas medidas. Asimismo, puede acordar otras medidas de esta índole en conjunto con el estudiante o la familia de éste para una adecuada implementación.

2.2. Medidas de apoyo Psicosocial o Plan de Acompañamiento Psicosocial.

Este tipo de medidas apuntan a favorecer la superación de situaciones complejas para los estudiantes, a partir de un diagnóstico que permita conocer las causas de la falta cometida con el objeto de planificar e implementar acciones o estrategias de acompañamiento y de aprendizaje socioemocional que contribuyan a modificar la conducta y mejorarla.

De esta manera, revisados los antecedentes y considerando las capacidades del Liceo, se establecerá un plan de acompañamiento para aquellos estudiantes que se han visto involucrados en hechos que afecten la convivencia escolar y que, dadas las circunstancias, requieran de apoyos especializados para superar las faltas. Este acompañamiento se realizará a través del siguiente procedimiento:

- Análisis de los hechos para determinar el plan de acompañamiento según las capacidades especializadas del establecimiento. El Coordinador de Convivencia escolar en conjunto con el equipo psicosocial, determinarán el tipo de plan de acompañamiento para los estudiantes y señalarán si es necesaria la derivación a especialistas externos (psicólogo, Oficina Local de la Niñez, programa sobre drogas, entre otros).

Entre las medidas que puede considerar en el plan se encuentran, conversación personal y reflexiva con el profesor jefe o profesor de orientación, revisión de compromisos adquiridos y apoyo para lograrlos, supervisión en la ejecución de las medidas formativas y/o pedagógicas que se hayan establecido con el objeto de que exista un cambio positivo, entrevista reflexiva con el padre, madres y/o apoderado, derivación a sesiones con la psicóloga/o del Liceo o derivación a especialistas o programas externos.

Las derivaciones externas se deberán conversar con los padres, madres y/o apoderados.
- El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por quien determine el Coordinador de Convivencia Escolar con el equipo psicosocial debiendo recopilar y analizar los antecedentes e implementar las acciones respectivas según el caso. Otros miembros de la Institución como Orientadores, Inspectores, Docentes, Asistentes de la Educación y Psicólogos, entre otros, podrán participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación y compromisos para la solución armónica y pacífica de los conflictos. (completar formulario de entrevista).
- En el evento que el o los estudiantes estén siendo atendidos por especialistas externos o sean parte de programas estatales se deberá, en la medida de lo posible, tomar contacto con éstos para establecer medidas ad hoc a sus tratamientos y que les permitan generar espacios seguros para regresar al establecimiento y con así asegurar su bienestar emocional, conductual y educativo.
- Se deberá establecer un seguimiento de los compromisos adquiridos, de las medidas formativas y/o reparatorias y de las atenciones realizadas por el psicólogo/a del Liceo con el

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	72
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

objeto de tener un informe que dé cuenta de los avances o retrocesos de los estudiantes. Este seguimiento deberá quedar registrado en un informe y deberá ser informado al o los estudiantes, así como a sus padres y/o apoderados.

Es importante señalar que, en el caso del proceso de expulsión y cancelación de matrícula por Aula Segura, la implementación de estas medidas es obligatoria.

2.3. Medidas Reparatorias.

Las medidas reparatorias tienen dos objetivos, por una parte, buscan compensar el daño causado y por otra, que el estudiante se haga responsable de las consecuencias de sus actos. De esta manera, al existir un reconocimiento del haber provocado un daño, existe una relación directa con la gestión colaborativa de conflictos, ya que la efectividad de esta acción se basa en el diálogo, la reflexión y el acuerdo.

Entre estas medidas se encuentra:

- Restituir un bien sustraído.
- Reparar bienes dañados.
- Pedir disculpas personalmente si la situación se vincula con un rumor o comentarios mal intencionados o desvirtuados. Esta medida debe ser parte de un proceso de reflexión donde el estudiante entienda que su actuar provocó un daño y parte de la reparación es pedir disculpas o asumir que su actitud no estuvo bien.
- Realizar servicios en favor de la comunidad que ha sido dañada.

2.4 De las Medidas de Protección cuando se trate de conductas de violencia física y/o sexual.

Las medidas de protección son acciones preventivas que el Liceo debe adoptar inmediatamente tras recibir una denuncia que involucre conductas de violencia física o sexual y pongan en riesgo la integridad de alguno de sus miembros, hasta la conclusión del procedimiento respectivo. Estas medidas tienen como objetivo proteger a los involucrados y garantizar que el ambiente escolar siga siendo seguro para el resto de la comunidad escolar mientras dura la investigación de los hechos.

Entre las medidas que el Liceo puede adoptar para resguardar la integridad y seguridad se encuentran: 1) separación de espacios físicos de los involucrados; 2) intervención psicosocial; 3) presencia de algún funcionario del establecimiento en las actividades de los involucrados para el resguardo de la integridad de los estudiantes; 4) cambio de curso; 5) redistribución de la jornada escolar y; 6) suspensión.

La medida de suspensión sólo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles. Si vencido el plazo el Liceo aún no ha concluido el procedimiento respectivo, se deberán adoptar otras medidas para resguardar la seguridad de la persona afectada.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	73
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que el denunciado, en el transcurso del periodo del procedimiento, vuelva a cometer una falta se podrá aplicar nuevamente la medida de suspensión y se deberá concluir la investigación antes del término del nuevo plazo.

Respecto de la medida de redistribución o reducción de la jornada escolar con el objeto de resguardar la integridad de los miembros de la comunidad educativa, también se podrá aplicar en los siguientes casos:

- Cuando algún Tribunal de Justicia así lo disponga para resguardar los derechos de los estudiantes. En este caso, puede ser por: 1) notificación directa al Liceo de una resolución emitida por un Tribunal de Justicia o, 2) por la entrega de un documento oficial del padre, madre y/o apoderado donde conste que el establecimiento debe tomar dicha medida.
- Cuando por indicación médica se disponga que un estudiante debe tener una jornada escolar distinta para resguardar su salud. En este caso, se requiere orden médica o certificado médico que indique la necesidad de aplicar este tipo de medida en el estudiante, junto con indicaciones de cómo debe actuar el Liceo para que el estudiante no pierda su proceso educativo y pueda reincorporarse de manera normal posteriormente.
- Cuando un estudiante presente en el Liceo una licencia médica prolongada que haga imposible su asistencia presencial al Liceo. Esta medida se adoptará siempre y cuando se cuente con certificado médico que acredite la enfermedad y previa autorización de sus padres y/o apoderados para que el estudiante pueda continuar con su proceso formativo desde el hogar.
- Cuando como consecuencia de aplicar un protocolo se adopte la medida de redistribución o reducción de la jornada escolar para resguardar la integridad del estudiante y de los demás miembros de la comunidad educativa.

La aplicación de las medidas de suspensión o de redistribución de la jornada escolar deberán conllevar la realización de monitoreo pedagógico de los estudiantes y de la disposición de medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

2.5 De las Medidas Disciplinarias y/o Sanciones Educativas.

Las medidas disciplinarias son aquellas que se imponen a los estudiantes que incurren en faltas a las normas dispuestas en este Reglamento Interno y tienen por objeto inhibir la reiteración de las conductas transgresoras. Estas medidas solo pueden ser aplicadas frente a conductas que se encuentren expresamente tipificadas en este documento.

Es fundamental entender que, antes de la aplicación de este tipo de medidas se debe considerar primero la aplicación de medidas formativas o pedagógicas, reparatorias o psicosociales con el objeto de abordar el conflicto desde otra perspectiva distinta a la sancionatoria. En el evento que esto no sea posible y analizados los antecedentes, se deberá favorecer la aplicación de una medida disciplinaria complementada con otras de distinta naturaleza para abordar el conflicto de manera integral.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	74
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Respecto de la aplicación de este tipo de medidas, la normativa educacional vigente es clara en señalar que siempre se requiere de un justo y racional procedimiento que respete la dignidad de los estudiantes, y que la medida sea proporcional a la falta cometida promoviendo la reparación y el aprendizaje por sobretodo.

Entre las medidas disciplinarias que se contemplan se encuentra:

1. **Amonestación escrita:** Esta medida es una advertencia para el estudiante donde se le debe representar la inconveniencia de su conducta y su reiteración. Su aplicación está dada para aquellos casos donde existen incumplimiento de compromisos, incumplimientos de normas pedagógicas, incumplimiento leve de normas de convivencia escolar, entre otras. Esta medida deberá quedar consignada en la hoja de vida del alumno previa comunicación al padre, madre y/o apoderado.
2. **Retiro de clases:** Esta medida consiste en que el docente de una determinada asignatura excluir temporalmente a un estudiante en razón de restablecer el orden en la sala de clases de esta manera, la duración de esta medida se limita al tiempo que dura la clase en que fue aplicada.
El docente que aplique esta medida deberá: 1) dejar consignados en el registro de anotaciones de convivencia escolar o en la hoja de vida del alumno la aplicación de esta medida; 2) entregar al estudiante que se retira del aula material pedagógico para que lo realice en el tiempo que dura la medida. Este material deberá ser evaluado o podrá ser parte de una evaluación; 3) velar porque el estudiante llegue al lugar designado para aquellos que tienen esta medida aplicada; 4) no se podrán excluir más de 3 alumnos por hora de clase y; 5) el tiempo máximo de exclusión de la sala de clases será de 90 minutos.
3. **Suspensión de clases:** Esta medida consiste en prohibir el ingreso a clases a un estudiante por el incumplimiento a las normas del Liceo. La suspensión de clases puede aplicarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite.
Conforme a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, esta medida podrá ser absoluta, es decir, mientras dure su vigencia el estudiante no puede ingresar a ninguna clase ni actividad realizada por el Liceo; o parcial, esto es, se podrá autorizar el ingreso parcial del alumno al recinto educativo para que rinda evaluaciones o para que participe de actividades escolares. Esta situación deberá quedar registrada en el documento donde se decrete la medida.
La medida de suspensión implica la prohibición del estudiante de ingresar a las dependencias del Liceo durante la jornada escolar, mas no podrá prohibirse el acceso al servicio de alimentación u otros beneficios sociales, por lo que se deberán regular estas situaciones cuando corresponda.
4. **Suspensión para participar en determinadas actividades escolares:** Las actividades escolares realizadas por el Liceo son instancias de participación y convivencia escolar donde se fomenta el buen comportamiento y el desarrollo de habilidades de los estudiantes. La aplicación de esta medida suspende a los alumnos de actividades tales como, ceremonias, actos cívicos, competencias, entre otras.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	75
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

5. **Suspensión de la ceremonia de licenciatura:** Esta sanción se podrá aplicar a un curso entero o a estudiantes en particular debiendo adoptarse conforme a un proceso que contemple el derecho del estudiante a ser oído y a pedir la reconsideración de la medida. Esta medida deberá ser aplicada para casos de incumplimiento grave o gravísimo.
Si un estudiante hubiese solicitado el cierre anticipado del año escolar, el establecimiento podrá autorizar su participación en la ceremonia siempre que el motivo por el que se otorgó dicho cierre así lo permita, previo acuerdo con los apoderados. En ningún caso esta medida se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios o en base a la apariencia física o al uso de uniforme escolar.
6. **Condicionalidad Simple de la Matrícula:** Esta medida busca ser una advertencia formal para el estudiante con el objeto de remediar la conducta infraccional antes de aplicar una medida más gravosa. Esta medida debe ser revisada permanentemente debiendo fijarse fechas acotadas para ello (semanas, uno o dos meses). La revisión de la medida será respecto del cumplimiento de las medidas formativas y/o pedagógicas que se hayan decretado, de los compromisos asumidos, del comportamiento y del seguimiento psicosocial que se haya aplicado si es el caso.
Ahora bien, la decisión de mantener o levantar la medida será previa análisis del cumplimiento de las medidas que se aplicaron. En este sentido, si el comportamiento persiste en el tiempo en que se iba a analizar, o no se han cumplido todos los compromisos o medidas asociadas, se podrá extender el plazo de ella, o bien se podrá analizar la imposición de una medida más gravosa por faltar nuevamente a las normas del reglamento con el respectivo procedimiento disciplinario que así lo disponga.
La condicionalidad simple deberá ser informada por escrito al padre, madre o apoderado del estudiante señalando las razones de su adopción y la posibilidad de mantener o levantar la medida, según la evaluación positiva de la conducta del estudiante.
7. **Condicionalidad Extrema de la Matrícula:** Esta medida es previa a la medida de cancelación de matrícula y se aplicará en aquellos casos en donde el estudiante incumple gravemente alguno de los compromisos adquiridos o cuando su conducta sea un problema grave para la convivencia escolar.
La condicionalidad extrema de la matrícula se debe revisar al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado y se podrá extender como máximo hasta el término del año escolar en que fue decretada. Sin embargo, ello no obsta a que se adopten medidas formativas o pedagógicas para el año escolar siguiente, y que las conductas ocurridas en años anteriores puedan ser consideradas como eventuales agravantes ante infracciones cometidas en periodos posteriores.
Esta medida se debe comunicar por escrito al apoderado donde se le debe hacer ver los problemas de conducta que ha tenido el hijo, y que arriesga su continuidad en el Liceo. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.
8. **Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente o no renovación de matrícula:** Esta sanción tiene como efecto la pérdida del derecho del estudiante de matricularse en el Liceo para el año escolar siguiente, por lo que, su ejecución se materializa al término del año

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 76
			Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

escolar en curso. Esta medida es extrema por lo que su aplicación se condice con incumplimientos que afectan gravemente la convivencia escolar.

De esta manera, se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

9. **Expulsión:** Medida extrema que se aplicará cuando la conducta afecte gravemente la convivencia escolar poniendo en peligro real la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Esta medida provoca la interrupción abrupta del proceso educativo, ya que el estudiante es separado del Liceo de manera inmediata una vez que se ha determinado su responsabilidad en los hechos a través del correspondiente proceso disciplinario.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse de forma excepcional. En este sentido, determinada la aplicación de alguna de estas medidas, le corresponderá al Director/a del establecimiento notificar al padre, madre, apoderado o al estudiante, en caso que sea mayor de edad y no tenga apoderado, con el objeto de indicar el plazo para solicitar la reconsideración de la medida impuesta. El plazo para solicitar la reconsideración será de 3 días hábiles contados desde la notificación de medida aplicada.

En el evento que se presente reconsideración, el Director/a tendrá un plazo de 4 días hábiles para resolver y notificar la decisión final de dicha solicitud. Luego, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la adopción definitiva de la medida, el Director/a del Liceo deberá informar sobre ella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Ahora bien, cuando no se presente reconsideración a la medida, ésta quedará firme transcurrido el plazo que tiene el padre, madre, apoderado o estudiante para presentarla, es decir, 3 días hábiles después de haber sido notificada la medida por el Director/a, debiendo este último dejar constancia por escrito que los actores involucrados no hicieron uso de su derecho a presentar reconsideración de la medida.

2.6 De la Medida Excepcional de Revisión de efectos personales de los estudiantes. (esta medida entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Ley Escuelas Protegidas).

Con el objeto de evitar el ingreso, uso, porte y posesión de elementos que puedan ser utilizados para agredir a otros o para atentar en contra de la infraestructura del establecimiento educacional, o que sean potencialmente peligrosos para la comunidad educativa, el Liceo faculta a determinados funcionarios para que puedan aplicar la medida de revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales de los estudiantes.

Los profesionales facultados serán el Coordinador de Convivencia Escolar en conjunto con uno de los Inspectores de nivel, de esta manera si el estudiante que se requiere revisar es de 3° medio, las

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	77
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

personas facultadas serán el Coordinador de Convivencia Escolar junto con algún inspector del nivel de 3° medio.

Por otra parte, esta medida siempre deberá resguardar la igualdad ante la ley, el derecho a la no discriminación arbitraria, a la vida privada y a la honra de los involucrados, así como al interés superior del niño y adolescente y el derecho a la educación, por lo que su aplicación nunca puede producir un menos cabo u obstaculizar el proceso educativo de los estudiantes.

Las revisiones que se realicen deben evitar el contacto físico y la exposición innecesaria de los involucrados, en este sentido, todas ellas deberán ser realizadas en alguna de las oficinas del Liceo que determine el Director/a velando porque se ejecuten con la más absoluta reserva. Estas revisiones en ningún caso pueden significar requerir que los estudiantes se desnuden o se realicen revisiones corporales o de las vestimentas que ellos estén usando.

Todas las revisiones deben contar con un registro escrito, por lo que se deberá levantar un acta que incorpore a lo menos los siguientes aspectos: 1) individualización de los funcionarios que realizan la gestión; 2) individualización del estudiante; 3) motivos fundados que justifiquen la adopción de la medida; 4) elementos encontrados; 5) hora de inicio y término de la diligencia y; 6) firma de todos los involucrados. Se deberá entregar una copia de este registro al estudiante y a su madre, padre o apoderado.

Excepcionalmente y en caso de ser necesario, los funcionarios facultados para revisar bolsos, mochilas o pertenencias personales podrán solicitar a los estudiantes que muestren o vacíen el contenido de los bolsillos de sus vestimentas. Esta medida, al igual que la anterior, se debe realizar sin contacto físico con el estudiante y sin exposición innecesaria de su persona.

La medida de revisión de bolsos, mochilas, pertenencias personales o de vestimentas no se puede llevar a cabo de manera forzada, por lo que, en caso de negativa del estudiante, el personal del Liceo deberá informar de inmediato a sus padres o apoderados para que al menos uno de ellos concurra lo más rápido posible al Liceo con el objeto de que revisen las pertenencias de su pupilo, todo en presencia del personal autorizado del establecimiento.

Durante el tiempo que medie entre la comunicación a los padres o apoderados y la llegada de éstos al establecimiento, el estudiante deberá permanecer bajo resguardo y acompañado por el personal autorizado, en un espacio adecuado, distinto a las salas de clase.

Si habiendo concurrido el padre, madre o apoderado al Liceo el estudiante persiste en su negativa, se deberán retirar las pertenencias del establecimiento y, el Coordinador de convivencia escolar deberá dejar registro de lo ocurrido, informando del hecho a la Oficina Local de la Niñez competente.

Cabe señalar que, la concurrencia del padre, madre o apoderado para la gestión de esta medida, no puede ser considerada por el empleador de éstos como una salida intempestiva o injustificada en los términos de la letra a) del número 4 del artículo 160 del Código del Trabajo, debiendo los

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	78
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

empleadores otorgar las facilidades necesarias para el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

Respecto a estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista, condiciones de neurodivergencia o sensibilidades sensoriales acreditadas, la revisión a la que se refiere los párrafos anteriores sólo se podrá efectuar con el acompañamiento previo y permanente, durante toda la diligencia, de un profesional del equipo de convivencia escolar con formación específica, previa contención emocional adecuada y mediante la adopción de los ajustes razonables que resulten necesarios.

Nunca se podrá llevar a cabo esta medida contra la oposición fundada del profesional acompañante, quien debe velar por el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

El Director/a semestralmente deberá reportar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva la cantidad de registros realizados y el número de elementos prohibidos o armas halladas.

3. Faltas y consecuencias.

Conforme al principio de tipicidad los Reglamentos Internos deben considerar una descripción específica y objetiva de las acciones u omisiones que se considerarán faltas a la buena convivencia escolar.

Las faltas son infracciones a las disposiciones del Reglamento Interno y son categorizadas de acuerdo a su mayor o menor gravedad conforme al principio de proporcionalidad. Esta gradualidad dependerá de los hechos cometidos, del bien jurídico afectado y de las consecuencias que conllevan estos incumplimientos que afectan la buena convivencia escolar.

La ocurrencia de una falta puede traer aparejada la aplicación de medidas formativas o pedagógicas, reparatorias, psicosociales y/o disciplinarias.

Al respecto, se distinguen tres categorías de infracciones, a saber:

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	79
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

3.1 FALTAS LEVES

Las Faltas Leves son incumplimientos menores de bajo impacto que no representan un riesgo significativo para la buena convivencia escolar, se trata más bien de infracciones a normas de funcionamiento cotidiano que no involucran daños físicos y/o psicológicos a otro miembro de la comunidad educativa, así como tampoco afectan significativamente el desarrollo de las actividades pedagógicas. Son comportamientos aislados o esporádicos, que no involucran una intencionalidad dañina, su efecto disruptivo es reducido y de fácil corrección, pudiendo ser abordadas de manera inmediata por el docente o asistente de la educación. Atendido el carácter de estas infracciones, se consideran faltas leves:

FALTAS LEVES	Medidas disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras ¹
<u>Asociadas a lo Académico:</u> Incumplir con las tareas indicadas en cada asignatura. No entregar los trabajos evaluados y/o tareas en tiempo y forma. No trabajar en clases. Presentarse sin los materiales solicitados en clases, talleres u otras actividades del Liceo sin causa justificada. Interrumpir las clases y el ambiente de aprendizaje, perjudicando el proceso educativo de los demás estudiantes. <u>Asociadas a la Responsabilidad:</u> Ingresar a clases atrasado, así como ingresar atrasado después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el Liceo. Se considerará atraso	Anotación negativa (en el libro de clases o plataforma digital) Amonestación escrita. Retiro de clases.	Reflexión guiada por docente o Coordinador de convivencia escolar. Limpiar y ordenar. Entrega guiada de materiales para promover reflexión. Reparar bienes e infraestructura. Servicios comunitarios. Firma de compromiso. Actividades que promuevan la convivencia escolar. Creaciones artísticas. Participación en charlas y/o talleres externos. Actividades con juego de roles. Servicios pedagógicos. Realizar actividades pedagógicas.

¹ Las medidas formativas pueden surgir como consecuencia del diálogo que se genere entre los integrantes de la comunidad educativa y/o los involucrados en un conflicto, por lo que, si bien existe un listado de éstas, se pueden crear o modificar según el caso concreto y conforme lo que el Liceo estime pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 80 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

Llegar 5 minutos después del inicio de la hora de clases o de la actividad. No justificar debidamente la inasistencia a clases o a evaluaciones. Comer o beber cualquier tipo de alimento que entorpezca el normal desarrollo de las clases. <u>Asociadas al Buen trato:</u> Uso de vocabulario inapropiado o grosero en los espacios educativos del Liceo (sala de clases, patio, talleres, gimnasio, entre otros). Ser irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa o en las actividades realizadas por el Liceo. Usar lenguaje irónico, burlarse de compañeros y/o no respetar la opinión de los demás. <u>Asociadas a la Honestidad:</u> Realizar cualquier tipo de comercio dentro del Liceo, exceptuando aquellas actividades que sean expresamente autorizadas por la Dirección del establecimiento. Interferir en la comunicación entre el Liceo y el hogar. <u>Asociadas al Orden y Colaboración:</u> Dejar materiales en desorden o causar daños menores por descuido. No contribuir al orden y limpieza		Fabricar convivencia escolar. Realizar talleres o capacitaciones. Acciones que fomenten la salud mental. Acompañamiento u orientación docente.
--	--	--

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	81
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

del Liceo.		
Rehusarse a colaborar cuando se solicita ayuda en tareas conjuntas importantes.		

Todas las medidas que se adopten deberán contar con un seguimiento, el que estará a cargo de los profesionales pertinentes. Ahora bien, dependiendo de los hechos se podrá establecer un plan de acompañamiento psicosocial.

3.2 FALTAS GRAVES

Las Faltas Graves constituyen acciones o comportamientos que alteran el desarrollo normal de la convivencia escolar excediendo el plano de lo meramente leve, generan una afectación significativa del ambiente educativo o del funcionamiento del Liceo, pudiendo afectar la integridad de algún miembro de la comunidad educativa. Atendido a lo anterior, se consideran faltas graves, entre otras:

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 82 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

FALTAS GRAVES	Medidas Disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras ²
<u>Asociadas a lo Académico:</u> Engaño en el trabajo escolar: copiar, entregar respuestas a otros compañeros, plagiar, faltar a la verdad en trabajos o evaluaciones. Ausencia deliberada de clases quedándose dentro del Liceo (fuga interna) o salir de clases sin la debida autorización del docente. Negación explícita a una evaluación. No utilizar los elementos de protección personal poniendo en riesgo su integridad física y los demás miembros de la comunidad escolar. Causar daño intencional al material pedagógico entregado por el Liceo, tanto personal como de otros estudiantes o profesionales de la educación. Utilizar inteligencia artificial para elaborar informes, evaluaciones o tareas sin declararlo previamente o sin contar con la autorización docente necesaria. Interrumpir reiteradamente o de manera deliberada el desarrollo normal de la clase. <u>Asociadas a la Responsabilidad:</u>	Amonestación escrita. Retiro de clases. Suspensión de clases. Suspensión para participar en determinadas actividades escolares. Condicionalidad simple de la matrícula. Condicionalidad extrema de la matrícula.	Reflexión guiada por docente o Coordinador de convivencia escolar. Limpiar y ordenar. Entrega guiada de materiales para promover reflexión. Reparar bienes e infraestructura. Servicios comunitarios. Firma de compromiso. Actividades que promuevan la convivencia escolar. Creaciones artísticas. Participación en charlas y/o talleres externos. Actividades con juego de roles. Servicios pedagógicos. Realizar actividades pedagógicas. Fabricar convivencia escolar. Realizar talleres o capacitaciones. Acciones que fomenten la salud mental. Acompañamiento u orientación docente.

2 Las medidas formativas pueden surgir como consecuencia del diálogo que se genere entre los integrantes de la comunidad educativa y/o los involucrados en un conflicto, por lo que, si bien existe un listado de éstas, se pueden crear o modificar según el caso concreto y conforme lo que el Liceo estime pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 83
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión 10
		Código	RICE-LRDC-2026

Uso de teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos sin autorización, conforme a lo dispuesto en la normativa educacional vigente. Ignorar indicaciones en simulacros o actividades que comprometan la seguridad del grupo. No respeta las normas de funcionamiento propias del comedor, enfermería, biblioteca, talleres, salas de clases y en general de todos los espacios educativos y/o actividades que realice el Liceo. Realizar acciones temerarias que puedan poner en peligro la propia integridad física o la de los demás miembros de la comunidad escolar (subir techos u otras infraestructuras de altura, manipular indebidamente cables eléctricos, lanzar objetos hacia dentro o fuera del Liceo, etc) <u>Asociadas al Buen trato:</u> Uso de vocabulario o gestos ofensivos que incitan a la violencia. Humillar, degradar o menoscabar a los miembros de la comunidad educativa. Será especialmente grave todas aquellas conductas irrespetuosas fundadas en hechos discriminatorios, como, por ejemplo, orientación sexual, situación académica, situación socioeconómica, migración. Grabar, tomar fotografías o video en vivo a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su		
--	--	--

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 84
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión 10
		Código	RICE-LRDC-2026

consentimiento o que afecten la intimidad de las personas. Excluir intencionalmente a compañeros en actividades grupales. <u>Asociadas a la Honestidad:</u> Usar materiales o espacios del colegio sin autorización y/o de manera inapropiada. Mentir o entregar información falsa. <u>Asociadas al Orden y Colaboración:</u> Ensuciar áreas comunes como patios o salas sin disposición a limpiarlas.		
--	--	--

Todas las medidas que se adopten deberán contar con un seguimiento, el que estará a cargo de los profesionales pertinentes. Ahora bien, dependiendo de los hechos se podrá establecer un plan de acompañamiento psicosocial.

3.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Constituye una falta gravísima, todo acto o comportamiento que afecte gravemente la convivencia escolar. Este tipo de faltas significan una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o pueden poner en riesgo crítico el bienestar, la seguridad y la continuidad del servicio educativo.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	85
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Estas faltas conllevan la afectación de bienes jurídicos esenciales y por lo mismo justifican la aplicación de sanciones excepcionales con el objeto de resguardar y garantizar los derechos de los miembros de la comunidad escolar que se hayan visto afectados.

En virtud de lo dispuesto en la ley No. 21.128 “Aula Segura”, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Asimismo, constituye una falta gravísima todo acto deshonesto o que constituya un hecho constitutivo de delito. Atendido a lo anterior, se consideran faltas gravísimas, entre otras:

FALTAS GRAVÍSIMAS	Medidas Disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras ³
<u>Asociadas a lo Académico:</u> Abandonar el Liceo sin autorización o transgresión a normas de seguridad. Dañar, adulterar o interferir en los datos informáticos oficiales del Liceo, mediante hackeo, crackeo, etc. Impedir el ingreso al Liceo o el desarrollo de las actividades académicas normales del Liceo (convocar o participar de una marcha, funa, toma entre otros). <u>Asociadas a la Responsabilidad:</u> Ingresar a una persona externa sin autorización al Liceo. Actuar de manera irrespetuosa o	Amonestación escrita. Retiro de clases. Suspensión de clases. Suspensión para participar en determinadas actividades escolares. Condicionalidad simple de la matrícula. Condicionalidad extrema de la matrícula. Cancelación de matrícula o no renovación de matrícula. Expulsión. Procedimiento de Aula Segura.	Reflexión guiada por docente o Coordinador de convivencia escolar. Limpiar y ordenar. Entrega guiada de materiales para promover reflexión. Reparar bienes e infraestructura. Servicios comunitarios. Firma de compromiso. Actividades que promuevan la convivencia escolar. Creaciones artísticas. Participación en charlas y/o talleres externos.

3 Las medidas formativas pueden surgir como consecuencia del diálogo que se genere entre los integrantes de la comunidad educativa y/o los involucrados en un conflicto, por lo que, si bien existe un listado de éstas, se pueden crear o modificar según el caso concreto y conforme lo que el Liceo estime pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 86 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

FALTAS GRAVÍSIMAS	Medidas Disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras
irresponsable en actividades extra curriculares o salidas pedagógicas en las que el estudiante represente oficialmente al Liceo. <u>Asociadas al Buen trato:</u> Acoso Escolar o bullying, coacción o intimidación a terceros, a través de cualquier medio, dentro o fuera del colegio a otro estudiante del establecimiento escolar. Ciberbullying, intimidación psicológica, hostigamiento que se produce entre pares a través de un medio digital, puede incluir videos, imágenes, comentarios, mensajes dañinos, ofensas, amenazas (trolleo, funa, grooming, sexting, etc). Uso indebido de la inteligencia artificial u otras herramientas tecnológicas con el objeto de acosar o hacer bullying a otros. Agresión física o verbal a otro miembro de la comunidad escolar. Humillar, degradar o menoscabar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones discriminatorias. Ejecutar actos intencionados que perjudiquen la salud o la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.		Actividades con juego de roles. Servicios pedagógicos. Realizar actividades pedagógicas. Fabricar convivencia escolar. Realizar talleres o capacitaciones. Acciones que fomenten la salud mental. Acompañamiento u orientación docente.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 87 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

FALTAS GRAVÍSIMAS	Medidas Disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras
Incitar y/o participar en peleas o riñas dentro del Liceo y ambientes circundantes con el uniforme escolar. Almacenar, divulgar y producir pornografía dentro de cualquier actividad del Liceo. Acoso o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento. Mantener relaciones sexuales y/o realizar acciones de connotación sexual dentro del establecimiento, así como en cualquier actividad oficial del Liceo que se realice fuera del mismo. <u>Asociadas a la Honestidad:</u> Ocultamiento de bienes, o apropiarse indebidamente de objetos o dinero. Suplantación de persona, identidad y/o falsificación de documentos. Sustracción de evaluaciones o masificación de éstas sin autorización debida. Adulterar notas en el libro de clases o en el instrumento de evaluación, así como sustraer, adulterar, registrar documentación oficial. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Liceo.		

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 88
			Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

FALTAS GRAVÍSIMAS	Medidas Disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras
Levantar una denuncia sobre supuestos hechos ilícitos que luego resultaren ser falsos (calumnia). <u>Asociadas al Orden y Colaboración:</u> Causar de manera intencionada daño grave a la infraestructura o a los bienes muebles del establecimiento educacional. <u>Asociadas al Consumo, porte y tráfico de sustancias:</u> Consumir, portar, distribuir, transportar, vender, promover sustancias ilícitas, cigarrillos o alcohol dentro del establecimiento educacional. Encontrarse bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas o de sustancias peligrosas o nocivas. Tenencia de cualquier dispositivo que facilite o permita el consumo de sustancias ilícitas, cigarrillos o alcohol dentro del establecimiento educacional. Fumar o usar vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos de inhalación dentro del Liceo o en actividades organizadas por el Liceo. <u>Asociadas a Delito:</u> Acciones vandálicas contra la propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad		

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas 89 Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

FALTAS GRAVÍSIMAS	Medidas Disciplinarias	Medidas formativas y/o pedagógicas, reparatorias, entre otras
Portar, manipular, conservar o emplear cualquier tipo de arma que se encuentre prohibida por la Ley de Control de Armas (armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas susceptibles de ser usadas como explosivos o municiones, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos, armas de pulsación electrónica, entre otras). Asimismo, está prohibido el uso, porte y manipulación de armas blancas o corto punzantes que tengan la capacidad de cortar, herir, punzar o amenazar. Se considerará como infracción gravísima el porte, manipulación, conservación o uso de armas genuinas o con apariencia de serlo. Portar o usar elementos incendiarios que puedan provocar daño a la integridad de los miembros de la comunidad escolar o a la infraestructura y mobiliario del Liceo. Apropiarse indebidamente del material pedagógico que el Liceo preste para la realización de actividades pedagógicas, tales como, calculadoras, tablets, herramientas, etc. Realizar amenazas a algún miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del establecimiento, a través de cualquier medio.		

Todas las medidas que se adopten deberán contar con un seguimiento, el que estará a cargo de los profesionales pertinentes. Ahora bien, dependiendo de los hechos se podrá establecer un plan de acompañamiento psicosocial.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	90
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

3.4 Faltas y medidas para los Padres, Madres y Apoderados.

La Ley General de Educación establece que los padres, madres y apoderados tienen el deber de respetar y contribuir en dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia escolar y a las de funcionamiento del establecimiento en que se encuentran sus hijos o pupilos. Asimismo, deben cumplir con las normas internas y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Cuando los padres, madres y/o apoderados incumplan alguna de la disposición del presente reglamento o incurran en conductas contrarias a la buena convivencia escolar, el Liceo podrá implementar las siguientes medidas:

1. Citación a entrevista para reflexionar sobre los hechos incurridos.
2. Presentación de disculpas a quien haya sido afectado por la falta.
3. Carta de compromiso.
4. Restituir bienes u objetos que hayan sido dañados por la falta cometida o repararlos.
5. Carta de amonestación.
6. Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una duración máxima de un semestre académico.
7. Participación en charlas y/o talleres realizados por entidades externas especializadas en distintas materias.
8. Prohibición de participar en actividades escolares, tales como, ceremonias, eventos, galas, bingos, rifas, actividades deportivas, etc.
9. Cambio de apoderado.

En el evento que los incumplimientos alteren gravemente la convivencia escolar el Liceo podrá establecer como medida el cambio definitivo de apoderado. Entre las conductas que afectan gravemente la convivencia se encuentran:

1. Inasistencias reiteradas a reuniones de apoderados (3 inasistencias como mínimo). El padre, madre o apoderado que por razones de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir a estas reuniones o citaciones deberá justificar su inasistencia por escrito y con antelación a la fecha de la citación respectiva. Asimismo, deberá respetar los horarios señalados en las citas para su concurrencia al establecimiento.
2. Inasistencias reiteradas a citaciones por parte del Liceo (3 inasistencias como mínimo).
3. Difamaciones, amenazas, agresiones verbales o físicas en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, Instagram o cualquier otro. Estas conductas se consideran faltas graves a la convivencia escolar, especialmente cuando se trate de amenazas en contra de docentes, asistentes de la educación o estudiantes. En caso de que estos hechos sean constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.
4. Asistir al colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas en las dependencias del Liceo o en sus

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	91
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

inmediaciones. En caso de que estos hechos sean constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.

5. Exhibir, portar, almacenar, compartir, comercializar y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual material pornográfico que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, en especial si se trata de menores de edad. En caso de que estos hechos sean constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.
6. Portar, prestar, entregar o comercializar arma blanca, de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia o de la comunidad escolar en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Liceo. Al ser estos casos constitutivos de delitos el Liceo se encuentra obligado a denunciar los hechos ante la autoridad correspondiente.
7. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales del Liceo, como libros de clases físico o digital, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
8. Presentar certificados médicos adulterados o falsos para justificar inasistencias o solicitar la eximición de subsectores de aprendizaje.
9. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del colegio.
10. Apropiarse indebidamente de dineros u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Adicionalmente, se podrá prohibir el ingreso al Liceo al padre, madre y/o apoderado que incurra en algunos de los hechos señalados en los números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10. En estos casos se deberá analizar el tiempo que durará esta medida, lo que dependerá de la gravedad de los hechos.

El Liceo tiene la obligación de realizar una denuncia ante las instituciones legales correspondientes, cuando los hechos en que incurran los apoderados tengan características de delito.

Las medidas serán aplicadas por el Director/a, previo desarrollo de una investigación que cumpla con el debido y justo proceso establecido en el presente reglamento. El apoderado podrá apelar a la medida aplicada dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la medida, debiendo el Director/a entregar una respuesta en el mismo plazo (3 días hábiles contados desde la recepción de la apelación).

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y a la normativa educacional vigente, cuando el padre, madre y/o apoderado de un estudiante agrede física o psicológicamente a un docente o asistente de la educación se activarán dos protocolos, el primero señalado en el Anexo N° 1 del RICE - Protocolo frente a situaciones de maltrato o acoso- y el segundo regulado en el Anexo N° 1 del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación SOFOFA. Cada uno de ellos estableciendo las medidas de resguardo, formativas o sanciones que correspondan.

ASPECTOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	92
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Criterios que considerar para la aplicación de una sanción

La aplicación de toda medida disciplinaria se regirá por los principios de legalidad y proporcionalidad. Conforme al principio de legalidad, ningún estudiante podrá ser sancionado por una conducta que no se encuentre previamente tipificada como falta en este Reglamento Interno, ni podrá aplicarse una medida que no esté expresamente contemplada en él, debiendo tanto las faltas como las sanciones estar descritas con claridad para ser conocidas por toda la comunidad educativa. Luego, y conforme al principio de proporcionalidad, la medida aplicada deberá guardar una relación razonable con la gravedad de la falta, las circunstancias en que esta ocurrió y las condiciones personales del estudiante, privilegiando siempre la sanción menos gravosa que resulte idónea para los fines formativos perseguidos y que no ponga en riesgo su continuidad en el proceso educativo del estudiante. En este sentido se deben considerar los siguientes criterios:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, contexto en que se ha cometido la falta, entre otros.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (gravedad de la conducta).
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
- El carácter denigrante o humillante del maltrato o en su consecuencia.
- Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Agredir a un profesor o funcionario del Liceo.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o ciberbullying.
- La intencionalidad o negligencia del estudiante al momento de incurrir en la falta.
- Las circunstancias atenuantes o agravantes.
- La reincidencia, entendida como la repetición de una misma conducta o de conductas similares previamente sancionadas.
- El grado de participación del estudiante en los hechos (autor, coautor, instigador, etc.)

Circunstancias Atenuantes, Agravantes y Contumacia.

Circunstancias Atenuantes: Son situaciones que, al momento de cometerse una falta, permiten comprender el comportamiento del estudiante en un contexto que justifica aplicar una sanción menor a la que corresponde. Por ejemplo:

- Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- Inmadurez social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	93
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del Liceo.
- Aceptación voluntaria para participar en un proceso de resolución colaborativa del conflicto, es decir, disposición al diálogo.

Circunstancias Agravantes: Son aquellas circunstancias que revelan un mayor reproche en la conducta del estudiante y justifican la aplicación de una sanción más severa.

- Actuar con intencionalidad o premeditación.
- Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- Cometer la falta ocultando la identidad.
- No manifestar arrepentimiento, justificando su actuar violento o inadecuado.
- Comportamiento negativo anterior del responsable.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
- *Reiteración o Contumacia:* Si un estudiante persiste en una falta sin demostrar intención de mejora, esta reincidencia será considerada un agravante y tendrá un impacto en la determinación final.

DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El Liceo Rafael Donoso Carrasco cuenta con distintas estrategias para resolver de manera colaborativa los conflictos que surjan en el ámbito educacional. Estas estrategias buscan otorgar a los estudiantes conocimientos y herramientas de conducta que les permitan tratar de manera colaborativa y con respeto situaciones de conflicto para evitar la aparición de respuestas negativas y dañinas que puedan afectar su proceso de formación.

Las herramientas para la gestión colaborativa de conflictos potencian el diálogo y la participación con el apoyo de personas intermediarias, entre estas se encuentran:

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	94
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

- **ARBITRAJE:** mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro, el que dictará una decisión y solución sobre la controversia que será obligatoria para las partes.
- **CONCILIACIÓN:** mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual, dos o más partes, con el apoyo de un tercero neutral, denominado conciliador, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias llegando a un acuerdo obligatorio.
La persona que cumpla el rol de Conciliador deberá escuchar los testimonios y proponer soluciones al conflicto, las que deberán ser justas para todos los intervinientes.
- **MEDIACIÓN:** mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante las partes recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio.

La persona que cumpla el rol de Mediador no está obligada a formular propuestas de solución al conflicto, la solución la proponen y encuentran las mismas partes.

El procedimiento de resolución alternativa de conflictos se encuentra regulado en el Anexo N°10 de este reglamento.

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

En todos aquellos casos en que no sea posible aplicar los protocolos dispuestos en este reglamento dada la materia de la cual se traten los hechos ocurridos, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá aplicar este procedimiento general, sin perjuicio de la aplicación de otros protocolos en el caso que corresponda.

Etapas del Procedimiento:

LICEOS SOFIFA Capital Humano	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	95
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión	10
			Código	RICE-LRDC-2026



1.- Recepción de la denuncia:

Recibida una denuncia el Coordinador de Convivencia Escolar, el Director/a o la persona a quien se designe deberá levantar un acta que dé cuenta de los hechos sucedidos y dé inicio a la investigación de esto, los que deben quedar debidamente registrados en un expediente o carpeta investigativa.

El Coordinador o quien corresponda deberá notificar al o los estudiantes involucrados respecto del inicio del procedimiento, así como a su padre, madre y/o apoderado. Asimismo, y en los casos de delitos deberá realizar las denuncias ante las autoridades pertinentes en un plazo de 24 horas desde el conocimiento de los hechos.

Cabe señalar que, el literal e) del artículo 175 del Código Proceso Penal “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Este proceso se dará inicio con el acta que da inicio a la investigación, la cual deberá contener: 1) fecha de recepción de la denuncia; 2) individualización de los intervinientes; 3) descripción detallada de los hechos denunciados; 4) activación del protocolo que corresponda; 5) notificación padre, madre o apoderado; 6) medidas de resguardo que se adoptarán (ejemplo: suspensión, separación de espacios, intervención de tercero en sala de clases o patio, etc); 7) denuncia en caso de que se realice ante Carabineros de Chile, PDI o tribunales de Familia y; 8) derivaciones en caso que corresponda.

Es importante tener presente que, ante cualquier sospecha o evidencia de vulneración de derechos de un estudiante la Ley obliga a los establecimientos educacionales a realizar la denuncia a los organismos pertinentes; es decir, Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, según corresponda.

2.- Investigación de los hechos:

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	96
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

Iniciado este procedimiento se deberá entrevistar a todos aquellos integrantes de la comunidad educativa que pudieran tener alguna relación con los hechos denunciados. En el caso que sean estudiantes, se deberá entrevistar también a los padre, madre o apoderado de los involucrados directamente.

Respecto de las entrevistas individuales:

- Se deberá dejar registro escrito de cada una de ellas
- Cada registro de entrevista deberá ser firmado por el entrevistado o, en su defecto, se deberá dejar constancia de la falta de firma de éste. En caso de entrevistas on line, se entenderá como realizada cuando el apoderado acuse recibo del acta a través del correo electrónico.
- En el expediente o carpeta investigativa deberán constar todos los registros de entrevistas que se realicen.

La investigación deberá ser en un plazo máximo de 10 días, pudiendo variar según la envergadura del caso, el que puede requerir menos tiempo para su indagación. Durante todo este periodo se resguardará la confidencialidad de las partes con el objeto de que no exista divulgación de la información que pueda afectar los derechos de las personas involucradas.

Finalizada la investigación, el Coordinador o quien sea responsable de la investigación, deberá elaborar un informe que contenga los siguientes elementos: 1) breve descripción de los hechos; 2) listado de entrevistados; 3) resumen de las entrevistas realizadas; 4) conclusiones de la investigación; 5) sugerencia de medidas formativas y/o pedagógicas a aplicar dando cuenta del porqué ellas resultan apropiadas al caso; 6) sugerencia de elaborar y aplicar un plan de acompañamiento psicosocial si corresponde y; 6) sugerencia de medida disciplinaria o sanción cuando sea necesario.

El plazo para presentar el informe será de 3 días hábiles contados desde la última entrevista o gestión en la investigación.

Este informe será confidencial y solo podrán tener acceso a él los intervinientes en el proceso y el equipo directivo.

3.- Resultado de la investigación:

El Coordinador de convivencia escolar deberá presentar al Director/a y a los funcionarios que éste último estime pertinentes el informe de la investigación con el objeto de revisar las medidas propuestas y determinar si se aplicarán o se realizarán modificaciones. Esta etapa se dará por cerrada con un informe final aprobado y firmado por las partes intervinientes (En el caso de no existir modificaciones, el informe será el presentado por el Coordinador de convivencia escolar. En el evento que se registren modificaciones, el informe será el presentado por el Coordinador con los respectivos ajustes).

Cuando dentro de las medidas se contemple la elaboración y aplicación de un plan de acompañamiento, el equipo deberá indicar la forma en que se aplicará esta medida. Ahora bien, si

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 97
			Versión 10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código RICE-LRDC-2026

las medidas son la redistribución o reducción de jornada escolar se deberá regular la forma en que se retroalimentará y evaluará al estudiante. Finalmente, el equipo deberá indicar cómo se realizará el seguimiento de las medidas que se adoptarán.

Cualquier medida que se aplique deberá ser notificada al padre, madre o apoderado y estudiante, dentro de los 2 días hábiles siguientes de cerrada la investigación con el informe final. Esta notificación se deberá realizar por el Director/a, por el Coordinador de Convivencia Escolar o por quien se designe de manera presencial y contra firma, en su defecto se realizará vía correo electrónico entendiéndose notificada el día siguiente al envío de dicho correo y/o mediante carta certificada dirigida al apoderado a la dirección registrada en la ficha de matrícula.

4.- *Apelación del informe final:*

El resultado del informe final podrá ser apelado por el estudiante, su padre, madre o apoderado dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del referido informe. Transcurrido el plazo indicado y no habiéndose realizado reparos, descargos y/o apelación, el informe se entenderá aceptado, así como también las medidas indicadas en él procediéndose a su ejecución.

En caso de presentarse una apelación esta debe ser dirigida por el Director/a del Liceo, esta solicitud podrá ser realizada mediante correo electrónico o carta. El Director/a una vez recibido el documento tendrá un plazo de dos días para resolver el requerimiento dejando cerrado el procedimiento.

5.- *Seguimiento*

El Director/a o el Coordinador de Convivencia Escolar deberán designar a un docente o asistente de la educación o miembro del equipo psicosocial para que realice el seguimiento de todas las medidas aplicadas en los procesos investigativos. Este seguimiento será de al menos 3 meses.

Todo seguimiento debe quedar registrado en un acta con al menos la siguiente información: 1) descripción de las acciones realizadas; 2) fechas de ejecución de las acciones y; 3) firma de los involucrados.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONFORME A LA LEY N° 21.128 (AULA SEGURA)

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiéndose agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento. De esta manera, la aplicación de estas sanciones se vincula con la activación de protocolos, donde se acredita fehacientemente que el estudiante

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	98
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

cometió una falta gravísima contraria a las normas del Liceo, y con la aplicación de medidas anteriores que hayan tratado de mejorar su comportamiento.

Asimismo, y conforme a lo señalado en el Ley N° 21.128 se aplicarán las medidas señaladas en todos aquellos casos en que los estudiantes afecten gravemente la convivencia escolar, vulnerando considerablemente los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, de esta manera, bastará con un solo hecho para poder aplicar estas sanciones.

Afectan gravemente la convivencia escolar todos los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como, agresiones de carácter sexual⁴, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del Liceo.

Consideraciones previas

Esta es una sanción extrema que solo aplica para casos tipificados en el RICE como gravísimos o que afectan gravemente la convivencia escolar. Es una medida que solo puede ser aplicada por el Director/a del Liceo.

El Director/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional.

Existen dos limitaciones para que el establecimiento educacional pueda aplicar estas medidas excepcionales: i) proporcionalidad entre la gravedad del acto cometido y la sanción que lleva aparejada, y ii) no discriminación arbitraria, es decir, no se puede aplicar la sanción a causa de motivos políticos, ideológicos, religiosos, causas socioeconómicas, necesidades educativas especiales o académicos.

Se ha de considerar que en virtud del interés superior del niño no se podrá expulsar a un estudiante en un período del año que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educacional (se podrá expulsar hasta el día anterior al inicio del periodo complementario de postulación SAE). La excepción a esta regla son los casos de aula segura, es decir, aquellos en que la conducta atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se debe considerar un informe elaborado previamente por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el

⁴ Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas por un miembro de la comunidad educativa, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	99
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

coordinador de convivencia escolar y un integrante del equipo técnico pedagógico del Liceo. Este informe debe dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, así como de los informes técnicos psicosociales de él, en caso que existan; de la proporcionalidad de la medida; y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa. Asimismo, se deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial que se han implementado en favor del estudiante, indicando los resultados obtenidos y, cuando corresponda, fundamentar su insuficiencia para resguardar la convivencia escolar, dejando constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles. Finalmente, el informe debe contener una recomendación respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.

En el evento que el informe no recomiende la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y el Director/a del Liceo resuelva aplicarla de igual forma, deberá indicar de manera pormenorizada los fundamentos de esta decisión.

Del Procedimiento para la aplicación de la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula conforme al procedimiento señalado en la Ley N° 21.128, Aula Segura.

Procedimiento regular sin aplicación de medida cautelar:

Comisión del hecho infraccional: Estudiante realiza alguna de las acciones descritas expresamente como infracciones gravísimas en el RICE o un hecho que afecte gravemente la convivencia escolar.

1. Comunicación previa: Director/a debe haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de las sanciones, y debe implementar medidas de apoyo social o psicosocial establecidas en el RICE.

Esta etapa del procedimiento no aplica en casos en donde se atente directamente contra la integridad física o psicológica de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa, ya que ahí se debe aplicar la expulsión inmediata conforme a lo dispuesto por la Ley de Aula Segura.

2. Notificación del inicio del procedimiento: El Director/a debe notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado el inicio de un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula. Esta notificación debe ser acompañada con las razones que fundamentan esta decisión, por ejemplo, porque el estudiante infringió el RICE con una conducta tipificada como gravísima o porque realizó una conducta que afectó gravemente la convivencia escolar, en ambos casos afectando la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
3. Descargos: Junto con la notificación del inicio del procedimiento se deberá informar al estudiante, padre, madre y/o apoderado que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar los descargos que considere necesarios. En esta etapa el estudiante podrá ser oído y presentar las pruebas que estime pertinentes al caso.
4. Notificación de la decisión del Director/a: Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, el Director/a deberá comunicar por escrito (de ser necesario, deberá remitir una carta certificada al domicilio del estudiante) la decisión de expulsar o cancelar la matrícula al

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	100
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

estudiante y a su tutor. Esta comunicación deberá contener los fundamentos para arribar a esa conclusión, tomando en consideración los descargos, en el evento que se hayan presentado, y las medidas formativas o pedagógicas que se hubiesen adoptado en caso de que existieren. En esta misma instancia se deberá hacer presente que el estudiante y/o su apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 15 días hábiles.

- Reconsideración de la medida: El estudiante y su tutor tendrán un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula para solicitar la reconsideración de la medida ante el mismo Director/a.
- Resolución Reconsideración: La reconsideración debe ser resuelta por el Director/a previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá emitir un informe escrito respecto del caso, teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes, en caso de que se encuentren disponibles. Esta consulta no es vinculante para el Director/a.
- Decisión del Director/a: En el plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del informe del Consejo de Profesores, el Director/a deberá notificar por escrito la medida adoptada al estudiante y su tutor, fundamentando las razones que lo llevaron a tomar tal decisión.
- Informar a la SIE: Una vez aplicada y notificada la medida, el Director/a tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respecto de la adopción de la medida. Esta información deberá incluir todo el expediente de expulsión o cancelación de matrícula.

Procedimiento especial con suspensión como medida cautelar:

- Medida cautelar de suspensión: El Director/a podrá implementar como medida cautelar la suspensión del estudiante objeto del proceso de expulsión o cancelación de matrícula. Al momento de notificar el inicio del procedimiento se deberá informar al estudiante, padre, madres y/o apoderado la decisión de aplicar la medida cautelar de suspensión. Esta notificación deberá ser por escrito y deberá contener los fundamentos que motivaron la adopción de esta.
- Duración: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- Descargos: Junto con la notificación de la medida cautelar de suspensión se deberá informar al estudiante, padre, madre y/o apoderado que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar los descargos que considere necesarios. En esta etapa el estudiante podrá ser oído y presentar las pruebas que estime pertinentes al caso.
- Notificación de la decisión del Director/a: Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, el Director/a deberá comunicar por escrito (de ser necesario, deberá remitir una carta certificada al domicilio del estudiante) la decisión de expulsar o cancelar la matrícula al estudiante y a su tutor. Esta comunicación deberá contener los fundamentos para arribar a esa conclusión, tomando en consideración los descargos, en el evento que se hayan presentado, y las medidas formativas o pedagógicas que se hubiesen adoptado en caso de que existieren. En esta misma instancia se deberá hacer presente que el estudiante y/o su

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas	101
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 5 días hábiles.

5. Reconsideración de la medida: El estudiante y su tutor tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula para solicitar la reconsideración de la medida ante el mismo Director/a.
6. Resolución Reconsideración: La reconsideración debe ser resuelta por el Director/a previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá emitir un informe escrito respecto del caso, teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes, en caso que se encuentren disponibles. Esta consulta no es vinculante para el Director/a.
5. Decisión del Director/a: En el plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del informe del Consejo de Profesores, el Director/a deberá notificar por escrito la medida adoptada al estudiante y su tutor, fundamentando las razones que lo llevaron a tomar tal decisión.
7. Informar a la SIE: Una vez aplicada y notificada la medida, el Director/a tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, respecto de la adopción de la medida. Esta información deberá incluir todo el expediente de expulsión o cancelación de matrícula.

VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL RICE

El presente Reglamento será revisado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de representantes de docentes, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el centro educativo, especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 102
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión 10
		Código	RICE-LRDC-2026

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.809, cada cuatro años se llevará a cabo un proceso participativo de revisión y modificación del Reglamento Interno donde concurran todos los miembros de la comunidad educativa.

El protocolo de revisión y actualización del reglamento interno y sus protocolos se encuentra en el Anexo N° 24 de este reglamento.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Se definen como herramientas para la mejora de la convivencia escolar, los cuales indican los pasos a seguir y responsables de su activación. Además, entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. En nuestro Liceo se han definido los siguientes protocolos de actuación, los cuales se encuentran descritos en los archivos adjuntos a este documento:

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Páginas 103
	Nivel de confidencialidad	Público	Versión 10
		Código	RICE-LRDC-2026

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN EL LICEO.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIA DE DELITOS

ANEXO 5: PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANEXO 6: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

ANEXO 8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ANEXO 9: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS

ANEXO 10: PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

ANEXO 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS

ANEXO 12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A BAJA DE MATRÍCULA

ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ANEXO 14: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS

ANEXO 15: PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

ANEXO 16: PROTOCOLO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN CORRELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (UNESCO)

ANEXO 17: PROTOCOLO EDUCACIÓN DUAL

ANEXO 18: PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE FELICITACIONES, SUGERENCIAS Y/O RECLAMOS

ANEXO 19: REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES

ANEXO 20: REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ANEXO 21: REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

ANEXO 22: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS Y CONSEJO ESCOLAR

ANEXO N°23: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL DESARROLLO DE CLASES EN MODALIDAD ONLINE

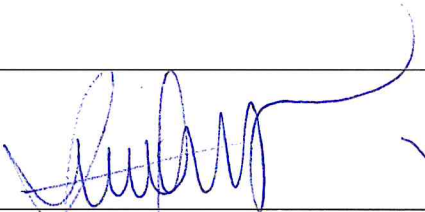
ANEXO N°24: PROTOCOLO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ANEXO N°25: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES

ANEXO N°26: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

.

LICEOS SOFIFA Capital Humano	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
	Fecha de Entrada en vigencia	01/08/2026	Paginas	104
			Versión	10
	Nivel de confidencialidad	Público	Código	RICE-LRDC-2026

	
Rocío Mendoza Schlenkert	Dinora Vergara Ávila
Gerente Legal & Compliance Officer	Directora
Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA	Liceo Bicentenario Polivalente Rafael Donoso Carrasco